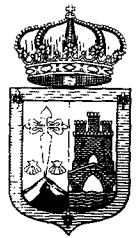


# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 3 de junio de 1995

Año XIV.— Núm. 69

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

#### B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página	Página
<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO</b>		
Orden por la que se distribuyen las competencias en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación entre los órganos de la Consejería	2.111	

### II. Autoridades y Personal

#### B. Oposiciones y Concursos

<b>CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>	
Resolución por la que se hace pública la lista de vacantes a cubrir por los opositores aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Sanitaria del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial (Auxiliar de Enfermería)	2.111

### III. Otras disposiciones y actos

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

<b>CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>		
Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se declara la urgencia de la ocupación, en expropiación forzosa, de los bienes necesarios para la ejecución de las obras del parque natural del Cidacos, Cuarta Fase, promovidos por el Ayuntamiento de Calahorra	2.111	
Notificaciones de iniciaciones de expedientes sancionadores	2.112	
Notificación de cambio de instructor	2.114	
<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO</b>		
Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas	2.114	
Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas y de declaración de su utilidad pública	2.115	
Resolución de declaración de utilidad pública de instalación eléctrica	2.115	
Información pública relativa a la Adenda al proyecto de autorización de instalaciones de la gasificación del Polígono El Sequero		2.115
Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja e Iberdrola, S.A. para el estudio y la implantación de parques eólicos en la Comunidad Autónoma de La Rioja		2.117
Convenio de cooperación entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro para la financiación de la adquisición de terrenos de finalidad o destino industrial		2.117
Convenio de cooperación entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Cenicero, para la financiación de la adquisición de terrenos de finalidad o destino industrial		2.117
Convenio de cooperación entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Quel, para la financiación de la adquisición de terrenos de finalidad o destino industrial		2.117
Convenio entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Arnedo, para la financiación de la adquisición de terrenos de finalidad o destino industrial		2.117

#### B. Administración del Estado

<b>DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA</b>		
Notificación: propuesta de resolución expediente sancionador nº 66/95	2.117	
Notificaciones de iniciaciones de expedientes sancionadores	2.117	
<b>DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA</b>		
Edicto de notificación de valoración	2.118	
Edicto de notificación de embargo de bienes inmuebles	2.118	
<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES</b>		
Convenio colectivo de trabajo de aplicación para las empresas con actividades de Edificación y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 1995		2.118
<b>Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales</b>		
Anuncio de depósito de estatutos de organizaciones profesionales. Expediente nº 26/214		2.124
<b>Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social</b>		
Notificación de embargo de vehículos		2.124

## C. Administración Local

	Página		Página
<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>		Expedientes administrativos de apremio	2.125
Modificación de la delimitación de la Unidad de Ejecución y determinación del Sistema de Actuación en el Sector "Siete Infantes de Lara": Aprobación definitiva	2.124	Notificaciones compensaciones de oficio	2.127
Plan Especial de Reforma especial de Reforma Interior nº 1 "Excuevas-Cuarteles": Aprobación inicial	2.125	Notificaciones declaraciones responsabilidades	2.133
Estudio de Detalle en el Complejo Deportivo "Adarraga", modificación de la alineación norte: Aprobación inicial	2.125	<b>AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA</b>	
Estudio de Detalle en la parcela "A" de la Unidad de Ejecución S.10.2 "Padres Blancos": Aprobación inicial	2.125	Aprobación provisional de contribuciones especiales para financiar las obras de reforma de aceras y pavimentación de la U.E. nº 2, 1ª fase	2.134

## E. Administración de Justicia

<b>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA</b>		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO</b>	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Notificación de sentencia	2.137
Edictos	2.134	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 8 DE LOGROÑO</b>	
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO</b>		Edicto	2.137
Edicto notificando sentencia	2.136	Cédula de notificación y emplazamiento	2.138
Edicto notificando mejora de embargo	2.136	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA</b>	
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO</b>		Edicto	2.138
Notificación sentencia	2.136	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA</b>	
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO</b>		Corrección de error en edicto de subasta	2.138
Edicto de subasta	2.136	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO</b>	
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO</b>		Edicto de subasta	2.138
Notificación de sentencia	2.137		
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO</b>			
Edicto de citación	2.137		
Edicto	2.137		

## IV. Anuncios

## A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

<b>CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>	
Concurso en tramitación urgente, para la contratación de las obras de construcción de un nuevo puente sobre el río Ebro en la ctra. LR-210 de la N-232 a San Vicente de la Sonsierra por Briones. Puente de San Vicente	2.138	Contratación directa de las obras de refuerzo de firme. Campaña 1995	2.139

## B. Otros anuncios oficiales

<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO</b>		<b>CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO</b>	
Solicitudes de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas	2.139	Nota-previa	2.140

## I. Disposiciones Generales

### B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

#### DISPONGO

*Orden de 26 de Mayo de 1995, de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se distribuyen las competencias en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación entre los órganos de la Consejería*  
I.B.153

El Decreto 55/94, de 22 de Septiembre atribuye a la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio las competencias transferidas por el Estado en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, estableciendo en su artículo 4º que la distribución de las competencias asumidas entre los distintos Organos de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, se efectuará por Orden del titular de la misma.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me vienen conferidas por la vigente legislación,

**Artículo único.**— Se atribuyen a la Dirección General de Trabajo, Fomento y Comercio, las funciones asumidas por esta Consejería como consecuencia de lo dispuesto en el Real Decreto 1689/1994, de 22 de Julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

**Disposición final.**— La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 26 de Mayo de 1995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y Concursos

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Resolución de 30 de mayo de 1995, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se hace pública la lista de vacantes a cubrir por los opositores aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Sanitaria del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial (Auxiliar de Enfermería) (F.10/94)*  
II.B.150

Finalizadas las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Sanitaria del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial (Auxiliar de Enfermería) de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas en uso de las facultades conferidas,

#### RESUELVE:

**Primero.**— Hacer pública la lista de vacantes que figura como Anexo a esta Resolución.

**Segundo.**— 1.— La petición de destino deberá efectuarse necesariamente en el modelo de solicitud que se facilitará gratuitamente en la Dirección

General de la Función Pública, C/ Vara de Rey nº 3.— 26071.— Logroño.

2.— Las solicitudes de destino deberán presentarse en la Dirección General de la Función Pública, a través del Registro General, c/ Calvo Sotelo nº 3.— 26071.— Logroño, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja. Fecha fin de plazo: 8 de junio de 1995.

3.— El orden de solicitud de vacantes es el que figura en la relación definitiva de aprobados a que se refiere la Base 8 de la Orden de convocatoria de pruebas selectivas.

4.— A aquéllos que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado, se les adjudicará alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

**Tercero.**— Los destinos que se adjudiquen tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 del Decreto 78/1991, de 28 de noviembre.

Logroño, 30 de mayo de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

#### ANEXO

#### CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL.

Nº PUESTOS	DENOMINACION	GRUPO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECIFICO	OBSERVACIONES
DIRECCION BIENESTAR SOCIAL.- RESIDENCIA DE ANCIANOS DE CALAHORRA					
5	Auxiliar Asistencial	D	14	271.872	3 T.
1	Auxiliar Asistencial	D	14	271.872	J.I.

## III. Otras disposiciones y actos

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 29 de mayo de 1995, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se declara la urgencia de la ocupación, en expropiación forzosa, de los bienes necesarios para la ejecución de las obras del parque natural del Cidacos, Cuarta Fase, promovidos por el Ayuntamiento de Calahorra*  
III.A.440

En virtud de las facultades que me han sido conferidas, vengo en disponer la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de mayo de 1995, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Acuerdo por el que se declara la urgencia de la ocupación, en expropiación forzosa, de los bienes necesarios para la ejecución de las obras

del parque natural del Cidacos, Cuarta Fase, promovidos por el Ayuntamiento de Calahorra.

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, acuerda:

1º.— Declarar la urgencia de la ocupación, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1994, de los bienes y derechos afectados, según la relación publicada en el Boletín Oficial de La Rioja, número 16, de 7 de febrero de 1995, por la ejecución de las obras del Parque Natural del Cidacos, Cuarta Fase, promovidas por el Ayuntamiento de Calahorra.

2º.— Delegar en el Ayuntamiento de Calahorra para que efectúe la notificación individualizada de esta declaración a los titulares de los bienes y derechos afectados, dando cuenta de su cumplimiento a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.”

En Logroño, a 29 de mayo de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

*Notificación de Iniciación de Expediente Sancionador*

III.A.441

Habiéndose intentado la notificación de la incoación del expediente sancionador que a continuación se relaciona y no habiendo sido posible realizarla, de conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. EUGENIO GARCIA MORENO con último domicilio conocido en Logroño (La Rioja), C/ Obispo Rubio Montiel, 3., se hace público que por parte de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas se dictó Resolución acordando la iniciación del Expediente Sancionador N° 95/95 que literalmente dice:

“En virtud de denuncia de la Policía Local de Logroño esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas ha tenido conocimiento sobre los siguientes HECHOS, de los que aparece D. EUGENIO GARCIA MORENO como presunto responsable: Por mantener en funcionamiento el Bar “MARAVEDI”, de su titularidad, el pasado día 16 de abril de 1.995 a las 4,58 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior diez personas efectuando consumiciones.

Concurre la circunstancia de que el denunciado fue sancionado por la Delegación del Gobierno en La Rioja en varias ocasiones por infracción en horario de cierre.

Tales hechos pueden ser constitutivos de infracción leve prevista en el art. 26.e) de la L.O. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad.

Ciudadana (B.O.E. del 22) y Circular n° 2/89 de la Delegación del Gobierno en La Rioja, sancionable con multa de hasta 50.000 ptas., art. 28.1.a) de la citada Ley.

El Organismo competente para la resolución del expediente es la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de conformidad con el art. 29.d de la misma Ley Orgánica y el R.D. 2374/94, por el que se produce el traspaso de funciones y servicios entre el Estado y la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por ello, ACUERDO:

— INICIAR el expediente sancionador, mediante el procedimiento simplificado previsto en los arts. 23 y 24 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

— Designar a tal efecto INSTRUCTORA a Dª Mirian Mangado Etayo, Técnico Superior de la Sección de Interior y Asuntos Generales de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, que podrá/n ser recusada/s en los casos y con los requisitos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico a fin de que en el plazo de diez días a partir de la notificación del presente acuerdo, formule cuantas alegaciones estime convenientes a su derecho y proponga los medios de prueba que considere necesarios. En caso de no efectuar alegaciones, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, a tenor de lo previsto en el art. 13.2 del R.D. 1398/93.

De conformidad con el art. 13.1.d del R.D. 1398/93, el expedientado puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se resolverá el expediente con la imposición de la sanción que proceda. Logroño veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cinco. La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas. Fdo. Carmen Valle de Juan.”

*Notificación de Iniciación de Expediente Sancionador*

III.A.442

Habiéndose intentado la notificación de la incoación del expediente sancionador que a continuación se relaciona y no habiendo sido posible realizarla, de conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. FERMIN OCHOA NALDA con último domicilio conocido en Logroño (La Rioja), C/ Chile, 11-4º., se hace público que por parte de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas se dictó Resolución acordando la iniciación del Expediente Sancionador N° 97/95 que literalmente dice:

“En virtud de denuncia de la Policía Local de Logroño esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas ha tenido conocimiento sobre los siguientes HECHOS, de los que aparece D. FERMIN OCHOA NALDA como presunto responsable: Por mantener en funcionamiento el Bar “CALEDONIA”, de su titularidad, el pasado día 16 de abril de 1.995 a las 5,01 horas, debiendo haber cerrado a las 3,30 horas, encontrándose en su interior veinte personas efectuando consumiciones. Las luces estaban en penumbra y la música en funcionamiento.

Concurre la circunstancia de que el denunciado fue sancionado por la Delegación del Gobierno en La Rioja en varias ocasiones por infringir el horario de cierre.

Tales hechos pueden ser constitutivos de infracción leve prevista en el art. 26.e) de la L.O. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad.

Ciudadana (B.O.E. del 22) y Circular n° 2/89 de la Delegación del Gobierno en La Rioja, sancionable con multa de hasta 50.000 ptas., art. 28.1.a) de la citada Ley.

El Organismo competente para la resolución del expediente es la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de conformidad con el art. 29.d de la misma Ley Orgánica y el R.D. 2374/94, por el que

se produce el traspaso de funciones y servicios entre el Estado y la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por ello, ACUERDO:

— INICIAR el expediente sancionador, mediante el procedimiento simplificado previsto en los arts. 23 y 24 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

— Designar a tal efecto INSTRUCTORA a Dª Mirian Mangado Etayo, Técnico Superior de la Sección de Interior y Asuntos Generales de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, que podrá/n ser recusada/s en los casos y con los requisitos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico a fin de que en el plazo de diez días a partir de la notificación del presente acuerdo, formule cuantas alegaciones estime convenientes a su derecho y proponga los medios de prueba que considere necesarios. En caso de no efectuar alegaciones, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, a tenor de lo previsto en el art. 13.2 del R.D. 1398/93.

De conformidad con el art. 13.1.d del R.D. 1398/93, el expedientado puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se resolverá el expediente con la imposición de la sanción que proceda. Logroño veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cinco. La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas. Fdo. Carmen Valle de Juan.”

*Notificación de Iniciación de Expediente Sancionador*

III.A.443

Habiéndose intentado la notificación de la incoación del expediente sancionador que a continuación se relaciona y no habiendo sido posible realizarla, de conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. FERMIN OCHOA NALDA con último domicilio conocido en Logroño (La Rioja), C/ Chile, 11-4º., se hace público que por parte de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas se dictó Resolución acordando la iniciación del Expediente Sancionador N° 98/95 que literalmente dice:

“En virtud de denuncia de la Policía Local de Logroño esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas ha tenido conocimiento sobre los siguientes HECHOS, de los que aparece D. FERMIN OCHOA NALDA como presunto responsable: Por mantener en funcionamiento el Bar “CALEDONIA”, de su titularidad, el pasado día 17 de abril de 1.995 a las 5,00 horas, debiendo haber cerrado a las 3,30 horas, encontrándose el local con música y lleno de personas efectuando consumiciones, además a las 5,35 horas aún tenía gente dentro.

Concurre la circunstancia de que el denunciado fue sancionado por la Delegación del Gobierno en La Rioja en varias ocasiones por infringir el horario de cierre.

Tales hechos pueden ser constitutivos de infracción leve prevista en el art. 26.e) de la L.O. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. del 22) y Circular n° 2/89 de la Delegación del Gobierno en La Rioja, sancionable con multa de hasta 50.000 ptas., art. 28.1.a) de la citada Ley.

El Organismo competente para la resolución del expediente es la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de conformidad con el art. 29.d de la misma Ley Orgánica y el R.D. 2374/94, por el que se produce el traspaso de funciones y servicios entre el Estado y la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por ello, ACUERDO:

— INICIAR el expediente sancionador, mediante el procedimiento simplificado previsto en los arts. 23 y 24 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

— Designar a tal efecto INSTRUCTORA a Dª Mirian Mangado Etayo, Técnico Superior de la Sección de Interior y Asuntos Generales de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, que podrá/n ser recusada/s en los casos y con los requisitos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico a fin de que en el plazo de diez días a partir de la notificación del presente acuerdo, formule cuantas alegaciones estime convenientes a su derecho y proponga los medios de prueba que considere necesarios. En caso de no efectuar alegaciones, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, a tenor de lo previsto en el art. 13.2 del R.D. 1398/93.

De conformidad con el art. 13.1.d del R.D. 1398/93, el expedientado puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se resolverá el expediente con la imposición de la sanción que proceda. Logroño veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cinco. La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas. Fdo. Carmen Valle de Juan.”

*Notificación de Iniciación de Expediente Sancionador*

III.A.444

Habiéndose intentado la notificación de la incoación del expediente sancionador que a continuación se relaciona y no habiendo sido posible realizarla, de conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a RUIBUR, S.L. con último domicilio conocido en Logroño (La Rioja),

C/Plaza del Mercado, 24., se hace público que por parte de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas se dictó Resolución acordando la iniciación del Expediente Sancionador N° 99/95 que literalmente dice:

“En virtud de denuncia de la Policía Local de Logroño esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas ha tenido conocimiento sobre los siguientes HECHOS, de los que aparece RUIBUR, S.L. como presunto responsable: Por mantener en funcionamiento el Bar “ANTIQUARIO”, de su titularidad, el pasado día 16 de abril de 1.995 a las 5,00 horas, debiendo haber cerrado a las 3,30 horas, encontrándose en su interior cincuenta personas efectuando consumiciones, las luces encendidas y la música en funcionamiento.

Concurre la circunstancia de que la Delegación del Gobierno en La Rioja sancionó al denunciado por los mismos hechos en anteriores ocasiones.

Tales hechos pueden ser constitutivos de infracción leve prevista en el art. 26.e) de la L.O. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. del 22) y Circular n° 2/89 de la Delegación del Gobierno en La Rioja, sancionable con multa de hasta 50.000 ptas., art. 28.1.a) de la citada Ley.

El Organo competente para la resolución del expediente es la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de conformidad con el art. 29.d) de la misma Ley Orgánica y el R.D. 2374/94, por el que se produce el traspaso de funciones y servicios entre el Estado y la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por ello, ACUERDO:

— INICIAR el expediente sancionador, mediante el procedimiento simplificado previsto en los arts. 23 y 24 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

— Designar a tal efecto INSTRUCTORA a D<sup>a</sup> Mirian Mangado Etayo, Técnico Superior de la Sección de Interior y Asuntos Generales de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, que podrá/n ser recusada/s en los casos y con los requisitos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico a fin de que en el plazo de diez días a partir de la notificación del presente acuerdo, formule cuantas alegaciones estime convenientes a su derecho y proponga los medios de prueba que considere necesarios. En caso de no efectuar alegaciones, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, a tenor de lo previsto en el art. 13.2 del R.D. 1398/93.

De conformidad con el art. 13.1.d) del R.D. 1398/93, el expedientado puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se resolverá el expediente con la imposición de la sanción que proceda. Logroño veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cinco. La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas. Fdo. Carmen Valle de Juan.”

#### Notificación de Iniciación de Expediente Sancionador

##### III.A.445

Habiéndose intentado la notificación de la incoación del expediente sancionador que a continuación se relaciona y no habiendo sido posible realizarla, de conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a RUIBUR, S.L. con último domicilio conocido en Logroño (La Rioja), C/Plaza del Mercado, 24., se hace público que por parte de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas se dictó Resolución acordando la iniciación del Expediente Sancionador N° 100/95 que literalmente dice:

“En virtud de denuncia de la Policía Local de Logroño esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas ha tenido conocimiento sobre los siguientes HECHOS, de los que aparece RUIBUR, S.L. como presunto responsable: Por mantener en funcionamiento el Bar “ANTIQUARIO”, de su titularidad, el pasado día 17 de abril de 1.995 a las 5,00 horas, debiendo haber cerrado a las 3,30 horas, encontrándose lleno de personas efectuando consumiciones en el interior y la música en funcionamiento. A las 5,35 horas aún había 12 personas.

Concurre la circunstancia de que la Delegación del Gobierno en La Rioja sancionó al denunciado por los mismos hechos en anteriores ocasiones.

Tales hechos pueden ser constitutivos de infracción leve prevista en el art. 26.e) de la L.O. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. del 22) y Circular n° 2/89 de la Delegación del Gobierno en La Rioja, sancionable con multa de hasta 50.000 ptas., art. 28.1.a) de la citada Ley.

El Organo competente para la resolución del expediente es la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de conformidad con el art. 29.d) de la misma Ley Orgánica y el R.D. 2374/94, por el que se produce el traspaso de funciones y servicios entre el Estado y la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por ello, ACUERDO:

— INICIAR el expediente sancionador, mediante el procedimiento simplificado previsto en los arts. 23 y 24 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

— Designar a tal efecto INSTRUCTORA a D<sup>a</sup> Mirian Mangado Etayo, Técnico Superior de la Sección de Interior y Asuntos Generales de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, que podrá/n ser recusada/s en los casos y con los requisitos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico a fin de que en el plazo de diez días a partir de

la notificación del presente acuerdo, formule cuantas alegaciones estime convenientes a su derecho y proponga los medios de prueba que considere necesarios. En caso de no efectuar alegaciones, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, a tenor de lo previsto en el art. 13.2 del R.D. 1398/93.

De conformidad con el art. 13.1.d) del R.D. 1398/93, el expedientado puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se resolverá el expediente con la imposición de la sanción que proceda. Logroño veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cinco. La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas. Fdo. Carmen Valle de Juan.”

#### Notificación de Iniciación de Expediente Sancionador

##### III.A.446

Habiéndose intentado la notificación de la incoación del expediente sancionador que a continuación se relaciona y no habiendo sido posible realizarla, de conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. JULIAN GORDO PÉREZ con último domicilio conocido en Haro (La Rioja), C/ La Ventilla, 23-2º Drcha., se hace público que por parte de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas se dictó Resolución acordando la iniciación del Expediente Sancionador N° 103/95 que literalmente dice:

“En virtud de denuncia de la Policía Local de Haro esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas ha tenido conocimiento sobre los siguientes HECHOS, de los que aparece D. JULIAN GORDO PÉREZ como presunto responsable:

Por mantener en funcionamiento el Bar “PERFILES”, del que es arrendatario, el pasado día 12 de marzo de 1.995 a las 3,55 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior unas quince personas efectuando consumiciones.

Concurre la circunstancia de que por los mismos hechos la Delegación del Gobierno en La Rioja ha sancionado al interesado en reiteradas ocasiones. Asimismo, esta Consejería inició el 7 de abril de 1.995 procedimiento sancionador por infracción leve en materia de horario de cierre.

Tales hechos pueden ser constitutivos de infracción leve prevista en el art. 26.e) de la L.O. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. del 22) y Circular n° 2/89 de la Delegación del Gobierno en La Rioja, sancionable con multa de hasta 50.000 ptas., art. 28.1.a) de la citada Ley.

El Organo competente para la resolución del expediente es la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de conformidad con el art. 29.d) de la misma Ley Orgánica y el R.D. 2374/94, por el que se produce el traspaso de funciones y servicios entre el Estado y la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por ello, ACUERDO:

— INICIAR el expediente sancionador, mediante el procedimiento simplificado previsto en los arts. 23 y 24 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

— Designar a tal efecto INSTRUCTORA a D<sup>a</sup> Mirian Mangado Etayo, Técnico Superior de la Sección de Interior y Asuntos Generales de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, que podrá/n ser recusada/s en los casos y con los requisitos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico a fin de que en el plazo de diez días a partir de la notificación del presente acuerdo, formule cuantas alegaciones estime convenientes a su derecho y proponga los medios de prueba que considere necesarios. En caso de no efectuar alegaciones, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, a tenor de lo previsto en el art. 13.2 del R.D. 1398/93.

De conformidad con el art. 13.1.d) del R.D. 1398/93, el expedientado puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se resolverá el expediente con la imposición de la sanción que proceda. Logroño veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cinco. La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas. Fdo. Carmen Valle de Juan.”

#### Notificación de Iniciación de Expediente Sancionador

##### III.A.447

Habiéndose intentado la notificación de la incoación del expediente sancionador que a continuación se relaciona y no habiendo sido posible realizarla, de conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. RUBÉN BURGOS RAMIREZ con último domicilio conocido en B<sup>o</sup> de Varea - Logroño (La Rioja), C/ Cadena, 42., se hace público que por parte de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas se dictó Resolución acordando la iniciación del Expediente Sancionador N° 107/95 que literalmente dice:

“En virtud de denuncia de la Policía Local de Logroño esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas ha tenido conocimiento sobre los siguientes HECHOS, de los que aparece D. RUBÉN BURGOS RAMIREZ como presunto responsable: Por mantener en funcionamiento el Bar “INSOMNIO”, de su titularidad, el pasado día 23 de abril de 1.995 a las 3,20 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose

en su interior 20 personas efectuando consumiciones.

Concurre la circunstancia de que en el transcurso del presente año y por los mismos hechos, se le han incoado por esta Consejería cuatro procedimientos sancionadores por infracciones leves y seis por infracciones graves, habiendo finalizado la instrucción de uno de ellos con resolución firme en vía administrativa.

Tales hechos pueden ser constitutivos de infracción leve prevista en el art. 26.e) de la L.O. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. del 22) y Circular nº 2/89 de la Delegación del Gobierno en La Rioja, sancionable con multa de hasta 50.000 ptas., art. 28.1.a) de la citada Ley.

El Organismo competente para la resolución del expediente es la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de conformidad con el art. 29.d) de la misma Ley Orgánica y el R.D. 2374/94, por el que se produce el traspaso de funciones y servicios entre el Estado y la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por ello, ACUERDO:

— INICIAR el expediente sancionador, mediante el procedimiento simplificado previsto en los arts. 23 y 24 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

— Designar a tal efecto INSTRUCTORA a D<sup>a</sup> Mirian Mangado Etayo, Técnico Superior de la Sección de Interior y Asuntos Generales de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, que podrá/n ser recusada/s en los casos y con los requisitos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico a fin de que en el plazo de diez días a partir de la notificación del presente acuerdo, formule cuantas alegaciones estime convenientes a su derecho y proponga los medios de prueba que considere necesarios. En caso de no efectuar alegaciones, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, a tenor de lo previsto en el art. 13.2 del R.D. 1398/93.

De conformidad con el art. 13.1.d) del R.D. 1398/93, el expedientado puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se resolverá el expediente con la imposición de la sanción que proceda. Logroño a dos de mayo de mil novecientos noventa y cinco. La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas. Fdo. Carmen Valle de Juan."

#### Notificación de Cambio de Instructor

#### III.A.448

Habiéndose intentado la notificación del cambio de instructor del expediente sancionador que a continuación se relaciona y no habiendo sido posible realizarlo, de acuerdo a lo previsto en el art. 59.1 y 2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente edicto de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley arriba citada.

Trasferidos mediante R.D. 2374/94, de 9 de diciembre, los servicios y las funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de espectáculos, y asumido por ésta por decreto 1/1995, siendo competente para dichas materias, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas. Habida cuenta que por parte de la Delegación del Gobierno en La Rioja se encontraba tramitándose el expediente sancionador nº 859/94 incoado a D. RAFAEL LOYO EZQUERRO, con último domicilio conocido en Logroño (La Rioja), C/ Marqués de la Ensenada, nº 40-4<sup>a</sup>-3<sup>a</sup>, por infracción en materia de horario de cierre.

Y de conformidad con el art. 8<sup>o</sup>.1 del R.D. 1225/83, sobre normas de traspaso de servicios del Estado y funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, será la Comunidad Autónoma de la Rioja quién decida definitivamente sobre los expedientes en tramitación.

Por tanto, le comunico el cambio de instructor, nombrando en sustitución del anterior a D. Julián Prudencio Almida, Jefe de la Sección de Interior y Asuntos Generales de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, que podrá ser recusada en los casos y con los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Logroño, 14 de marzo de 1.995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

#### Resolución de autorización de instalación eléctrica

#### III.A.398

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-19.458 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de BODEGAS DINASTIA VIVANCO, S.A., con domicilio en VILLAMEDIANA, Barrio Las Bodegas, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV, con cable aislado 12/20 KV de 50 mm<sup>2</sup>. Tendrá una longitud de 5 metros con origen en el apoyo de la línea distribución y final en el centro de transformación con transformador de 630 KVA, en Briones, Parcela 54, Polígono 6.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión,

de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 05 de Mayo de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

#### Resolución de autorización de instalación eléctrica

#### III.A.399

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.888 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de AGUSTIN SAENZ DEL CAMPO, con domicilio en LOGROÑO, Calle Lardero, 18-3<sup>o</sup>D, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea de baja tensión, con longitud de 85 metros y cable RV 0,6/1 KV de 2X25 mm<sup>2</sup>, en Villaverde de Rioja, en el término Era Vieja.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 08 de Mayo de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

#### Resolución de autorización de instalación eléctrica

#### III.A.400

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-19.371 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro s/n, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante del centro de transformación "Champinor", consistente en modificar ligeramente su ubicación. La línea de alimentación deriva del apoyo nº 2 de la línea "Madre de Dios" (Tramo Varea-Vapor) en Logroño en el Polígono la Portalada.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán

los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 09 de Mayo de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública*  
III.A.401

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-14.676 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro s/n, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

- Variante provisional de la línea a 66 KV (S.C.) "ST Logroño-Renfe", en la variante de la CN-120, consistente en colocar un apoyo de hormigón de 19 metros entre los n.ºs 362 y 363, sin variar el trazado de la línea, en Santo Domingo de La Calzada en Carretera a Bañares.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, a 11 de Mayo de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica*  
III.A.402

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-16.644 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO en el Polígono San Lázaro s/n, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, con cable DHV 12/20 KV de 1X240 mm2 Al. Tendrá una longitud total de 530 metros con origen en el centro de transformación "Río Linares-3" y final en el centro de transformación "Borrera". En Logroño en la Calle Piqueras.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 11 de Mayo de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

*Resolución de Declaración de Utilidad Pública de instalación eléctrica*  
III.A.403

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.556,

incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia del Ayuntamiento de Manjarrés, solicitando la declaración de utilidad pública a efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

"Línea aérea a 13,2 KV, en Manjarrés, con cable al-ac de 54,6 mm2. Tiene una longitud de 675 metros, con origen en el apoyo n.º 56 de la línea "Huércanos-Manjarrés" y final en el C.T. intemperie, con transformador de 25 KVA".

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de Marzo sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Decreto 2619/1966, de 20 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento que lo desarrolla, ha resuelto, Declarar la utilidad pública de la instalación a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Logroño, a 15 de Mayo de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

*Información pública relativa a la Adenda al proyecto de autorización de instalaciones de la gasificación del Polígono El Sequero*  
III.A.460

A los efectos previstos en la Ley 10/1987, de 15 de Junio, de disposiciones básicas en materia de Combustibles Gaseosos y en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, así como en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1.954 y 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de Abril de 1957) se somete a información pública la siguiente Adenda al proyecto de instalaciones:

PETICIONARIO: ENAGAS, S.A., con domicilio en Avda. de América n.º 38 (28028 Madrid).

OBJETO DE LA PETICION: Autorización de la Adenda al proyecto de instalaciones de la Gasificación del Polígono El Sequero, que discurrirá por el término municipal de Logroño.

DESCRIPCION DE LAS INSTALACIONES:

El trazado sustituye al previsto inicialmente entre el vértice V-L-00 y el V-L-30 menos 47 metros, y se define ahora entre los vértices V-LO-00 A y V-LO-033 A. Parte de la Red de distribución de Logroño, cruza la Circunvalación Sur y, paralelamente a la misma, se dirige al Este hasta el cruce con la Ctra. LR-250. Continúa por la Calleja Vieja hasta alcanzar el paralelismo con la futura variante de la Ctra. N-232, cruzando el río Iregua y manteniendo hasta el vértice V-LO-33 A.

La conducción tendrá un diámetro de 6" y un espesor de 4 mm. e irá enterrada como mínimo a 1 metro de profundidad sobre su generatriz superior.

Longitud: 2.792 metros en el T.M. de Logroño.

Presupuesto: Seis millones sesenta y dos mil setecientos tres 86.062.702 pesetas.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

AFECCION A FINCAS PRIVADAS.

La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto se concreta en la siguiente forma:

UNO.— El pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

DOS.— Para las canalizaciones.

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de dos metros de ancho, uno a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas. Esta franja estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1.— Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros, a contar desde el eje de la tubería.

2.— Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco (5) metros el eje trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse, siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Organismo competente de la Administración.

3.— Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4.— Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las

instalaciones.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la zona que se hará desaparecer todo obstáculo.

TRES.— Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica, que estará sujeta a las siguientes limitaciones: a) Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros; b) Prohibición de plantar árboles o arbustos y de realizar cualquier tipo de obra en una franja de terreno de tres (3) metros de ancho (1,5 metros a cada lado de las instalaciones), así como el derecho a talar o arrancar los árboles o

arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho Proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en la Dirección General de Industria del Gobierno de La Rioja, sita en calle Villamediana, 17 (26071) Logroño, y presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Logroño, a 25 de mayo de 1995.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO  
 PROYECTO: 470-GASIF. POLIGONO EL SEQUERO PROVINCIA: LO-LOGROÑO MUNICIPIO: LO-LOGROÑO  
 ABREVIATURAS UTILIZADAS: SP-SERVIDUMBRE DE PASO, OT-OCUPACION TEMPORAL, POL-POLIGONO, PAR-PARCELA

FINCA N.	TITULAR Y DOMICILIO	AFECCION		CATASTRALES		NATURALEZA
		SP(ML)	OT(M2)	POL	PAR	
LO-LO-400	M.O.P.T.M.A.-PZA. DE SAN AGUSTIN, S/N-LOGROÑO	26,0	1.480	S/N	S/N	CARRETERA
LO-LO-401	COM. DE REGANTES DE LOGROÑO-FCO. MARTINEZ ZAPORTA, 7, 16-LOGROÑO	4,0	160	S/N	S/N	ACEQUIA
LO-LO-402	FRANCISCO JAVIER ACHIAGA LOPEZ-AVDA. LOPE DE VEGA, 31-LOGROÑO	38,0	890	48	53	LABOR REGADIO
LO-LO-403	FRANCISCO JAVIER ACHIAGA LOPEZ-AVDA. LOPE DE VEGA, 31-LOGROÑO	60,0	1.240	48	54	LABOR REGADIO
LO-LO-404	COM. DE REGANTES DE LOGROÑO-FCO. MARTINEZ ZAPORTA, 7, 16-LOGROÑO	3,0	30	S/N	S/N	ACEQUIA
LO-LO-405	JOAQUIN ESPERT PEREZ CABALLERO-HNOS. MOROY, 8-LOGROÑO	32,0	320	48	56	LABOR REGADIO
LO-LO-406	RAMONA BELTRAN FERNANDEZ-VALDERUGA, 12-LOGROÑO	47,0	470	48	63	LABOR REGADIO
LO-LO-407	MARIA TERESA FERNANDEZ MERINO-PINO Y AMORENA, 5, 66 A-LOGROÑO	30,0	364	48	64	HUERTA
LO-LO-408	FCO. JAVIER ACHIAGA LOPEZ-AVDA. LOPE DE VEGA, 31-LOGROÑO	15,0	75	48	68	HUERTA
LO-LO-409	CARMEN RODRIGUEZ MARTINEZ NOT. LORENZO MARTINEZ-CHILE, 6-LOGROÑO	57,0	570	48	65	LABOR REGADIO
LO-LO-410	COM. DE REGANTES DE LOGROÑO-MARTINEZ ZAPORTA, 7, 16-LOGROÑO	3,0	30	S/N	S/N	ACEQUIA
LO-LO-411	LORENZO MARTINEZ MARTINEZ-JOSE MARIA LOPE TOLEDO, 10-LOGROÑO	46,0	460	48	110	FRUTALES
LO-LO-412	HNOS. RODRIGUEZ ROA NOT. LORENZO MARTINEZ-CHILE, 6-LOGROÑO	35,0	350	48	111	LABOR REGADIO
LO-LO-413	ANTONIO DOMINGUEZ SOLANO-SAN ANTON, 22, 46 A-LOGROÑO	44,0	440	48	112	HUERTA
LO-LO-414	COM. DE REGANTES DE LOGROÑO-FCO. MARTINEZ ZAPORTA, 7, 16-LOGROÑO	1,0	10	S/N	S/N	ACEQUIA
LO-LO-415	JESUS MARTINEZ MARTINEZ-SAN ANTON, 25, 16-LOGROÑO	41,0	410	48	105	
LO-LO-416	COM. DE REGANTES DE LOGROÑO-FCO. MARTINEZ ZAPORTA, 7, 16-LOGROÑO	2,0	20	S/N	S/N	ACEQUIA
LO-LO-417	PEDRO FERNANDEZ FERNANDEZ-LARDERO, 21-LOGROÑO	49,0	490	48	122	HUERTA
LO-LO-418	COM. DE REGANTES DE LOGROÑO-FCO. MARTINEZ ZAPORTA, 7, 16-LOGROÑO	1,0	10	S/N	S/N	ACEQUIA
LO-LO-419	NEMESIO REVUELTA PEREZ-PIQUERAS, 34-LOGROÑO	60,0	574	48	93	LABOR REGADIO
LO-LO-420	AYTO. DE LOGROÑO-AVDA. DE LA PAZ, 11-LOGROÑO	9,0	79	S/N	S/N	CALLE
LO-LO-421	COM. DE REGANTES DE LOGROÑO-FCO. MARTINEZ ZAPORTA, 7, 16-LOGROÑO	4,0	51	S/N	S/N	ACEQUIA
LO-LO-422	FAUSTINO OJEDA FRANCIA-CALLEJA VIEJA, 1-LOGROÑO	41,0	407	23	26	FRUTALES
LO-LO-423	COM. DE REGANTES DE LOGROÑO-FCO. MARTINEZ ZAPORTA, 7, 16-LOGROÑO	1,0	10	S/N	S/N	ACEQUIA
LO-LO-424	HNOS. RODRIGUEZ ROA NOT. LORENZO MARTINEZ-CHILE, 6-LOGROÑO	95,0	977	23	27	LABOR REGADIO
LO-LO-425	MARIA SALOME PEREZ PEREZ-VARA DEL REY, 4-LOGROÑO	0,0	100	71066	04	URBANA
LO-LO-426	COM. DE REGANTES DE LOGROÑO-FCO. MARTINEZ ZAPORTA, 7, 16-LOGROÑO	1,0	10	S/N	S/N	ACEQUIA
LO-LO-427	AYTO. DE LOGROÑO-AVDA. DE LA PAZ, 11-LOGROÑO	50,0	200	S/N	S/N	CAMINO
LO-LO-428	AYTO. DE LOGROÑO-AVDA. DE LA PAZ, 11-LOGROÑO	41,0	303	71066	03	JARDIN
LO-LO-429	AYTO. DE LOGROÑO-AVDA. DE LA PAZ, 11-LOGROÑO	15,0	150	S/N	S/N	CALLE
LO-LO-430	AYTO. DE LOGROÑO-AVDA. DE LA PAZ, 11-LOGROÑO	305,0	1.652	S/N	S/N	CALLE
LO-LO-431	COM. DE REGANTES DE LOGROÑO-FCO. MARTINEZ ZAPORTA, 7, 16-LOGROÑO	0,0	178	S/N	S/N	ACEQUIA
LO-LO-432	JOSE GUILLERMO GARCIA MARTINEZ-BRETÓN DE LOS HERREROS, 27-LOGROÑO	41,0	437	46	104	LABOR REGADIO
LO-LO-433	CARMEN RODRIGUEZ MARTINEZ NOT. LORENZO MARTINEZ-CHILE, 6-LOGROÑO	30,0	300	46	103	LABOR REGADIO
LO-LO-434	NARCISA ZENZANO GANUZA NOT. CLARA RAMIREZ ZENZANO-MANZANERA, 9 LOGROÑO	21,0	216	46	99	ERIAL
LO-LO-435	JULIAN RAMIREZ RUIZ NOT. CLARA RAMIREZ ZENZANO-MANZANERA, 13 LOGROÑO	36,0	360	46	98	ERIAL
LO-LO-436	JOSE RODRIGUEZ FERREIRO-DUQUES DE NAJERA, 13-LOGROÑO	52,0	520	46	97	ERIAL
LO-LO-437	EMILIO TOMAS ALONSO-SENDA DE LOS LIRIOS. VAREA-LOGROÑO	60,0	600	46	95	LABOR REGADIO
LO-LO-438	COM. DE REGANTES DE LOGROÑO-FCO. MARTINEZ ZAPORTA, 7, 16-LOGROÑO	2,0	20	S/N	S/N	ACEQUIA
LO-LO-439	HNOS. JESUS PEREZ PEREZ NOT.HORTENSIO MEDRANO RODRIGUE GRAN VIA, 11-13, 26-LOGROÑO	68,0	680	46	89	LABOR REGADIO
LO-LO-440	CARMEN RODRIGUEZ MARTINEZ NOT. LORENZO MARTINEZ-CHILE, 6-LOGROÑO	37,0	370	46	88	LABOR REGADIO
LO-LO-441	AYTO. DE LOGROÑO-AVDA. DE LA PAZ, 11-LOGROÑO	2,0	20	S/N	S/N	CAMINO
LO-LO-442	JOSE LUIS SAENZ SAENZ-PLATERIAS, 7. VAREA-LOGROÑO	35,0	350	46	86	LABOR REGADIO
LO-LO-443	COM. DE REGANTES DE LOGROÑO-FCO. MARTINEZ ZAPORTA, 7, 16-LOGROÑO	2,0	20	S/N	S/N	ACEQUIA
LO-LO-444	JOSE LUIS SAENZ SAENZ-PLATERIAS, 7-LOGROÑO	33,0	327	46	85	LABOR REGADIO
LO-LO-445	HNOS. MARTINEZ-PIQUERAS, 67-LOGROÑO	33,0	326	46	125	LABOR REGADIO
LO-LO-446	AYTO. DE LOGROÑO-AVDA. DE LA PAZ, 11-LOGROÑO	2,0	20	S/N	S/N	CAMINO
LO-LO-447	AYTO. DE LOGROÑO-AVDA. DE LA PAZ, 11-LOGROÑO	25,0	250	46	126	ERIAL
LO-LO-448	CONF. HID. DEL EBRO-P6 SAGASTA, 24-28-ZARAGOZA	145,0	1.450	S/N	S/N	RIO
LO-LO-449	AYTO. DE LOGROÑO-AVDA. DE LA PAZ, 11-LOGROÑO	3,0	30	S/N	S/N	CAMINO
LO-LO-450	AYTO. DE LOGROÑO-AVDA. DE LA PAZ, 11-LOGROÑO	82,0	820	22	12	ERIAL
LO-LO-451	COM. DE REGANTES DE LOGROÑO-FCO. MARTINEZ ZAPORTA, 7, 16-LOGROÑO	2,0	20	S/N	S/N	ACEQUIA
LO-LO-452	BODEGAS MARQUES DE MURRIETA-CTRA. LOGROÑO-ZARAGOZA, KM. 5-LOGROÑO	50,0	434	22	11	ERIAL
LO-LO-453	AYTO. DE LOGROÑO-AVDA. DE LA PAZ, 11-LOGROÑO	27,0	454	S/N	S/N	CAMINO
LO-LO-454	BIENVENIDA SANCHEZ RAMIREZ-AVDA. GASTEIZ, 88-VITORIA	196,0	1.801	84048	03	URBANIZABLE PROGRA
LO-LO-455	COM. DE REGANTES DE LOGROÑO-FCO. MARTINEZ ZAPORTA, 7, 16-LOGROÑO	2,0	20	S/N	S/N	ACEQUIA
LO-LO-456	JACOBA CASTILLO RAMIREZ-VEGA, 2. VAREA-LOGROÑO	0,0	25	84048	04	URBANIZABLE PROGRA

LO-LO-457	AYTO. DE LOGROÑO-AVDA. DE LA PAZ, 11-LOGROÑO	3,0	30 S/N	S/N	CAMINO
LO-LO-458	PEDRO-JESUS-M TERESA Y M JESUS PROVEDO GLEZ.NOT.PEDRO PROVEDO JORGE VIGON, 2, 1 IZQ.-LOGROÑO	333,0	3.330	84048 05	URBANIZABLE PROGRA
LO-LO-458 BIS00	VIVEROS PROVEDO, S.A.-APDO. 1194. VAREA-LOGROÑO	333,0	3.330	84048 05	
LO-LO-459	COM. DE REGANTES DE LOGROÑO-FCO. MARTINEZ ZAPORTA, 7, 16-LOGROÑO	2,0	20 S/N	S/N	ACEQUIA
LO-LO-460	AYTO. DE LOGROÑO-AVDA. DE LA PAZ, 11-LOGROÑO	4,0	40 S/N	S/N	CAMINO
LO-LO-461	PEDRO-JESUS-M TERESA-M JESUS PROVEDO GLEZ.NOT.PEDRO PROVEDO JORGE VIGON, 2, 1 IZQ.-LOGROÑO	260,0	2.600	84048 06	URBANIZABLE PROGRA
LO-LO-461 BIS00	VIVEROS PROVEDO, S.A.-APDO. 1194. VAREA-LOGROÑO	260,0	2.600	84048 06	
LO-LO-462	COM. DE REGANTES DE LOGROÑO-FCO. MARTINEZ ZAPORTA, 7, 16-LOGROÑO	10,0	96 S/N	S/N	ACEQUIA
LO-LO-463	AYTO. DE LOGROÑO-AVDA. DE LA PAZ, 11-LOGROÑO	3,0	30 S/N	S/N	CAMINO
LO-LO-464	PEDRO RUIZ RUBIO-LA CADENA, 1. VAREA-LOGROÑO	9,0	96	84048 07	URBANIZABLE PROGRA
LO-LO-465	AYTO. DE LOGROÑO-AVDA. DE LA PAZ, 11-LOGROÑO	10,0	30 S/N	S/N	CALLE

*Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja e Iberdrola, S.A. para el estudio y la implantación de parques eólicos en la Comunidad Autónoma de La Rioja* III.A.455

Con fecha 16 de Mayo de 1995, el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Comercio en representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y el Director Gerente de Iberdrola, S.A, en representación de la misma, firmaron un Convenio de Colaboración para el estudio y la Implantación de Parques Eólicos en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Consejería de Industria, Trabajo y Comercio subvencionará a Iberdrola, S.A. con el 25% del coste del Estudio, estimado en veinticinco millones de pesetas (25.000.000,- pts.), siendo por tanto, el importe máximo para la Consejería de doce millones quinientas mil pesetas (12.500.000,- pts.).

La vigencia del presente Acuerdo es de dos años a partir de la firma del mismo, pudiéndose prorrogar, si fuese necesario, por acuerdo de ambas partes.

Logroño, a 25 de Mayo de 1995.— El Secretario General Técnico, Juan Francisco Pérez San Millán.

*Convenio de cooperación entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro para la financiación de la adquisición de terrenos de finalidad o destino industrial* III.A.456

Con fecha 9 de Mayo de 1995, el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Comercio en representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, en representación de la citada corporación firmaron un Convenio de Cooperación para la financiación de la adquisición de terrenos de finalidad o destino industrial con objeto de aumentar la oferta de suelo industrial para la expansión de las Empresas en dicho término municipal.

La Consejería de Industria, Trabajo y Comercio contribuirá a la financiación del presente Convenio con una aportación económica de 15.000.000,- pts.

El plazo de vigencia para la realización de las actuaciones estipuladas en el presente Convenio se establece hasta el 31 de Diciembre de 1995.

Logroño, a 25 de Mayo de 1995.— El Secretario General Técnico, Juan Francisco Pérez San Millán.

*Convenio de cooperación entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Cenicero, para la financiación de la adquisición de terrenos de finalidad o destino industrial* III.A.457

Con fecha 8 de Mayo de 1995, el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Comercio en representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cenicero, en representación de la citada corporación firmaron un Convenio de Cooperación para la financiación de la adquisición de terrenos de finalidad

o destino industrial con objeto de aumentar la oferta de suelo industrial para la expansión de las Empresas en dicho término municipal.

La Consejería de Industria, Trabajo y Comercio contribuirá a la financiación del presente Convenio con una aportación económica de 98.500.000,- pts.

El plazo de vigencia para la realización de las actuaciones estipuladas en el presente Convenio se establece hasta el 31 de Diciembre de 1995.

Logroño, a 25 de Mayo de 1995.— El Secretario General Técnico, Juan Francisco Pérez San Millán.

*Convenio de cooperación entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Quel, para la financiación de la adquisición de terrenos de finalidad o destino industrial* III.A.458

Con fecha 9 de Mayo de 1995, el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Comercio en representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quel, en representación de la citada corporación firmaron un Convenio de Cooperación para la financiación de la adquisición de terrenos de finalidad o destino industrial con objeto de aumentar la oferta de suelo industrial para la expansión de las Empresas en dicho término municipal.

La Consejería de Industria, Trabajo y Comercio contribuirá a la financiación del presente Convenio con una aportación económica de 17.500.000,- pts.

El plazo de vigencia para la realización de las actuaciones estipuladas en el presente Convenio se establece hasta el 31 de Diciembre de 1995.

Logroño, a 25 de Mayo de 1995.— El Secretario General Técnico, Juan Francisco Pérez San Millán.

*Convenio entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Arnedo, para la financiación de la adquisición de terrenos de finalidad o destino industrial* III.A.459

Con fecha 9 de Mayo de 1995, el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Comercio en representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arnedo, en representación de la citada corporación firmaron un Convenio de Cooperación para la financiación de la adquisición de terrenos de finalidad o destino industrial con objeto de aumentar la oferta de suelo industrial para la expansión de las Empresas en dicho término municipal.

La Consejería de Industria, Trabajo y Comercio contribuirá a la financiación del presente Convenio con una aportación económica de 105.000.000,- pts.

El plazo de vigencia para la realización de las actuaciones estipuladas en el presente Convenio se establece hasta el 31 de Diciembre de 1996.

Logroño, a 25 de Mayo de 1995.— El Secretario General Técnico, Juan Francisco Pérez San Millán.

## B. Administración del Estado

### DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

*Notificación: propuesta de resolución expediente sancionador nº 66/95 (5.841)* III.B.662

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a instancia del Sr. Instructor del expediente y para que sirva de notificación a D. MIGUEL BORES REVUELTA con último domicilio conocido en LOGROÑO, c/ Ruavieja nº 61, pta. 2, bajo se hace público que, en fecha 28-2-95, se le notifico el acuerdo de iniciación del expediente sancionador nº 66/95, incoado por tenencia ilícita de dos porciones de hachís

de aproximadamente 3 y 2 grs., que le fueron incautados por los Agentes de la Autoridad, así como una navaja de unos 4 cms. de hoja, según resulta de la intervención practicada el pasado día 17 de enero de 1.995, en la calle Rodríguez Paterna, de Logroño, y que, una vez transcurrido el plazo de quince días sin haber formulado alegación alguna, de conformidad con lo previsto en el art. 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de Agosto (B.O.E. del día 9), el citado acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución.

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días, al objeto de que pueda formular las alegaciones y presentar los documentos que considere convenientes.

Logroño, a 19 de mayo de 1995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

*Notificación de iniciación de expediente sancionador (5.840)*  
III.B.664

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. MIGUEL ALFONSO JIMENEZ CAMPOS con último domicilio conocido en LOGROÑO, C/ Villegas, nº 7-3º C se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de expediente Sancionador número 118/95 que literalmente dice:

“Por llevar consigo una navaja metálica de unos 10 cms. de hoja, que le fue intervenida el pasado día 15 de febrero de 1.995, en la Plaza Amós Salvador, de Logroño.

Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción leve prevista en el art. 157.f) en relación con el art. 146 del Reglamento de Armas R.D. 137/1993, de 29 de Enero (B.O.E., 5 de marzo), sancionable con multa de hasta 50.000 Ptas, e incautación del arma.”

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de diez días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, a 19 de mayo de 1995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

*Notificación de iniciación de expediente sancionador (5.842)*  
III.B.664

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. BOUCHATAL NACAR (NIE nº X-1686290-I) con domicilio desconocido, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 231/95 que literalmente dice:

“Por tenencia ilícita de 2,5 grs. de hachis, que le fueron intervenidos el pasado día 12 de abril de 1.995, en la calle Rodríguez Paterna, de Logroño.

Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción grave prevista en el art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. del 22), sancionable con multa de 50.100 Ptas. -art. 28. 1.a) de la misma Norma-.”

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, a 23 de mayo de 1995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

**DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION  
TRIBUTARIA DE LA RIOJA***Edicto de notificación de valoración (5.838)* III.B.665

La Jefe de Sección de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n- B26055103 VID que se sigue en esta Unidad contra VIDEO CADENA RIOJA, S.L., se ha practicado con fecha 3 de mayo de 1995 Providencia de Valoración, del tenor literal siguiente:

Practicada la valoración correspondiente al 480 películas de video, divididas en 24 lotes embargado al deudor VIDEO CADENA RIOJA S L , con el siguiente resultado:

**VALORACION:**

— Valor de cada Lote: 6.000 pesetas.

— Valor total de los Lotes: 144.000 pesetas.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, notifíquese dicha valoración al deudor, el cual en caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DIAS; plazo que podrá ser ampliado, a petición del deudor, por esta Unidad en caso necesario.

Transcurrido dicho plazo de QUINCE DIAS sin haberla presentado, se entenderá que acepta el valor arriba citado y se le tendrá por decaído de su derecho.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja.

**RECURSOS: DE REPOSICION**, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o **RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA**, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 17 de mayo de 1995.— La Jefe de Sección.

*Edicto de notificación de embargo de bienes muebles (5.839)*  
III.B.666

La Jefe de Sección de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.552.451 PIL que se sigue en esta Unidad contra JOSÉ MIGUEL PILOÑETA FERNANDEZ se ha dictado con fecha 3 de mayo de 1995, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 16.552.451 PIL sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 24 de mayo de 1994 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor JOSÉ MIGUEL PILOÑETA FERNANDEZ, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

**DECLARO EMBARGADO** como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehículo(s):

**VEHICULO: MATRICULA: O-2538-D.— MARCA: Seat.— MODELO: 127 3p.— BASTIDOR: HF254170.—** Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 16.552.451 PIL por débitos al Tesoro, de los conceptos Multas y Sanciones Gub. 93 y 94 y recargo sobre autoliquidaciones, que importa la cantidad de 662.409 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 200.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 862.409 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndolo acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Sección de Recaudación.— Firmado.: Olivia Martínez Olalla.

Logroño, 17 de mayo de 1995.— La Jefe de Sección.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

**RECURSOS: DE REPOSICION**, en el plazo de QUINCE DIAS; ante la Dependencia de Recaudación, o **RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA**, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 17 de mayo de 1995.— La Jefe de Sección.

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL  
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio Colectivo de Trabajo de aplicación para las empresas  
con actividades de Edificación y Obras Públicas de la Comunidad  
Autónoma de La Rioja para el año 1995 (5.827)*

III.B.670

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para las empresas con actividades de Edificación y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 1995 (Código núm. 2600105), que fue suscrito con fecha 11 de mayo de 1995 de una parte por la Asociación de Empresarios de la Construcción, Promoción y Afines de La Rioja, en representación empresarial y de otra por las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras de La Rioja, en representación de los trabajadores del sector y de conformidad con lo dispuesto al respecto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Acuerda:

1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 23 de mayo de 1995.— El Director Provincial de Trabajo,

Seguridad Social y Asuntos Sociales, P.A. El Secretario General (R.D. 3316/81; BOE de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

**TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE APLICACION PARA LAS EMPRESAS CON ACTIVIDADES DE EDIFICACION Y OBRAS PUBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA PARA EL AÑO 1995.**

**ARTICULO 1º.— AMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL.**

**PARTES QUE LO CONCIERTAN.**— El presente Convenio ha sido firmado por representantes de la Asociación de Empresarios de la Construcción, Promoción y Afines de La Rioja, Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC.OO.), ajustándose al Acuerdo Sectorial Nacional de 5 de Abril de 1995.

Este Convenio regulará durante el tiempo de su vigencia las relaciones entre trabajadores y empresas con centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de La Rioja, aún cuando tuvieren el domicilio social fuera de ella, comprendidos en el ámbito de aplicación del vigente Convenio General del Sector de la Construcción, suscrito con fecha 10 de Abril de 1992 y aprobado por resolución de la Dirección General de Trabajo de 4 de Mayo de 1992 (BOE nº 121, de 20-05-92), cuyas actividades enumera el anexo II del Convenio General, apartados a) y c), que desarrolla lo dispuesto en los apartados a) y c) el artículo 13.1 de dicho Convenio General.

**ARTICULO 2º.— AMBITO PERSONAL .**

Se estará a lo dispuesto en el artículo 14º del Convenio General.

**ARTICULO 3º.— AMBITO TEMPORAL, REVISION, DENUNCIA Y PRORROGA.**

La vigencia del presente Convenio se iniciará el día 1 de Enero de 1995 con independencia de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y finalizará el día 31 de Diciembre de 1995, aplicándose con efectos retroactivos a la expresada fecha inicial todas las condiciones del presente Convenio.

La denuncia del Convenio se producirá de conformidad con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y dentro de los dos últimos meses de vigencia. En caso contrario se prorrogará de manera automática de año en año. Las condiciones pactadas en el presente Convenio subsistirán en todo caso, hasta su nueva revisión, y las deliberaciones del nuevo Convenio procurarán ser iniciadas a partir de la segunda semana de Enero de 1996, garantizándose los efectos económicos desde el 1 de Enero de ese año, cualquiera que sea la fecha de su publicación.

**ARTICULO 4º.— VINCULACION A LA TOTALIDAD.**

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación, serán consideradas globalmente en su conjunto anual.

En el supuesto de que la Autoridad Laboral, en uso de sus facultades, no aprobara alguno de los pactos contenidos en el presente Convenio, éste quedará sin eficacia práctica, debiendo ser reconsiderados en su totalidad.

**ARTICULO 5º.— DERECHOS ADQUIRIDOS.**

Se respetarán las condiciones superiores pactadas a título personal que tengan establecidas las empresas al entrar en vigor el presente Convenio, y que con carácter global excedan del mismo en cómputo anual.

**ARTICULO 6º.— ABSORCION Y COMPENSACION.**

Se estará a lo dispuesto en el artículo 59º del Convenio General.

**ARTICULO 7º.— COMISION PARITARIA.**

Queda constituida una Comisión Paritaria, a fin de resolver las dudas que surjan sobre la aplicación de materias relacionadas con este Convenio, integrada paritariamente por seis vocales, de los que dos serán trabajadores pertenecientes a la Central Sindical Unión General de Trabajadores de La Rioja (UGT) y uno de Comisiones Obreras (CC.OO.) y por otros tres vocales representantes de la Asociación Empresarial que ha intervenido en este Convenio.

Las funciones de la Comisión Paritaria serán las siguientes:

- 1.— Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.
- 2.— Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- 3.— Fijación y publicación de las revisiones económicas que procedan.
- 4.— Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio y mejoras en el Sector de la Construcción.

La Comisión Paritaria celebrará sus sesiones cuando sea necesario a juicio de la parte convocante, reuniéndose en la Sede de la Federación de Empresarios de La Rioja, o en su defecto, donde acuerden las partes, a instancia de cualquiera de ellas.

La parte que promueva la reunión, señalará día y hora de sesión, y remitirá a las demás el orden del día para la misma. Las partes podrán concurrir a cada sesión con un asesor, que tendrá voz pero no voto.

La Comisión Paritaria podrá formular consultas a la Autoridad Laboral y actuar por medio de ponencias y subcomisiones formadas por un miembro de cada parte.

A la Comisión Paritaria corresponderá el estudio de los problemas que surjan con motivo de la aplicación de las Tablas de Rendimientos-Productividad, mencionados en el artículo 16º del presente Convenio. Así mismo, estudiará las modificaciones que en las unidades de obra de las tablas, sea preciso efectuar por comprobado desfase con la realidad, proponiendo al pleno de la Comisión Paritaria la decisión que corresponda.

La Comisión Paritaria también podrá recabar datos de organismos oficiales y de las empresas del sector sobre accidentes laborales, a fin de

estudiar sus causas y, si procede, efectuar recomendaciones para ayudar a evitarlos. Así mismo, podrá utilizar servicios permanentes u ocasionales de asesores para la mejor resolución de las cuestiones que se le sometan, teniendo dichas resoluciones el carácter de vinculantes, en principio, si bien en ningún caso impedirán el ejercicio de las acciones que las empresas y los trabajadores puedan instar ante la Jurisdicción Laboral y Administrativa. No obstante, si surgiesen discrepancias entre las partes al respecto de las materias reguladas en el Convenio General, se someterán a la Comisión Paritaria Nacional como vía previa, antes de emprender cualquier tipo de acción ante la Jurisdicción Ordinaria.

La adopción de los acuerdos o resoluciones de la Comisión Paritaria requerirá el voto favorable de los dos tercios de sus miembros componentes.

**CAPITULO II**

**JORNADA LABORAL, VACACIONES Y FIESTAS**

**ARTICULO 8º.— JORNADA DE TRABAJO.**

Durante 1995 el tiempo de trabajo real y efectivo anual, será de 1.776 horas. La semana laboral será de lunes a viernes, considerándose el sábado como festivo.

El personal comprendido por el artículo 75 del Convenio General, se regirá por lo dispuesto en el mismo.

Se respetarán en materia de jornada y de horario las condiciones más beneficiosas que tengan establecidas las empresas, las cuales, de acuerdo con sus trabajadores o sus representantes, si los hubiere, podrán hacer una distribución variable de la jornada ordinaria máxima anual, sin que en ningún caso se puedan sobrepasar nueve horas ordinarias diarias de trabajo efectivo. De pactarse una distribución variable de la jornada, se deberá pactar también la distribución correspondiente del salario global.

En las jornadas diarias continuadas, superiores a cinco horas, los trabajadores tendrán derecho a veinte minutos de descanso por cuenta de las empresas.

En materia de tiempo de trabajo, se estará a lo dispuesto en los artículos 71, 72 y 73 del Convenio General.

**ARTICULO 9º.— VACACIONES.**

El personal afectado por este Convenio disfrutará cada año de un período de vacaciones retribuidas de treinta días naturales. El período de disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y los trabajadores, observándose lo dispuesto en el artículo 38 apartado 2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El calendario de disfrute de vacaciones deberá confeccionarse antes de finalizar el mes de mayo y el mismo señalará que, al menos el 50% del período, deberá disfrutarse entre los meses de mayo a septiembre, ambos inclusive. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Convenio General, el salario a percibir durante el período de vacaciones consistirá en la cantidad fija establecida en las Tablas Salariales del Presente Convenio Colectivo de La Rioja.

Los trabajadores del sector, sujetos a contratación temporal, deberán disfrutar las vacaciones dentro del período de trabajo contratado.

**CAPITULO III**

**CONDICIONES ECONOMICAS**

**ARTICULO 10º.— SALARIOS Y PLUS EXTRA-SALARIAL.**

Los trabajadores afectados por este Convenio, percibirán por los conceptos de salario base y plus extrasalarial las cantidades que para cada categoría profesional se establezcan en las tablas de salarios, que como anexos II, III y IV se acompañan a este Convenio. Si con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8º procediera la distribución variable de la jornada máxima anual, también se pactará la distribución variable correspondiente del salario global.

El plus extra-salarial comprenderá los siguientes conceptos de gastos y suplidos: Plus de distancia; plus de transportes; desgaste de herramientas y ropa de trabajo. Dicho plus extra-salarial será satisfecho únicamente por jornada efectiva trabajada, cualquiera que sea el horario de ese día efectivo de trabajo, o de la distribución de la jornada laboral semanal.

El salario base y el plus extra-salarial para las categorías profesionales de Encargado de Obra, Capataz, Especialista de Oficio, Oficial de 1ª y 2ª de Oficio, Ayudante de Oficio, Especialista de 1ª y 2ª, Peón Ordinario, será el que para cada una de las categorías profesionales antedichas en la Tabla de Salarios, que como anexo II se acompaña al presente Convenio, sin que les sea de aplicación las señaladas en dicha tabla salarial anexa para los niveles de encuadramiento, de cada una de ellas.

El incremento salarial establecido en el presente Convenio no será de necesaria y obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten, objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los dos últimos ejercicios contables.

En estos casos, la Comisión Paritaria del presente Convenio trasladará a las partes la fijación el aumento de salarios. El período máximo para adoptar esta medida, finaliza a los treinta días de la publicación del presente Convenio, obligándose a presentar la documentación necesaria durante el mes siguiente al de la comunicación de la medida de descuelgue.

**ARTICULO 11º.— CLAUSULA DE GARANTIA SALARIAL.**

Para el año 1995 en el supuesto de que el incremento anual del Índice de Precios al Consumo al 31 de Diciembre de 1995, registre un incremento superior al 3,8%, se efectuará una revisión salarial en el exceso de dicho porcentaje, afectando a los conceptos previstos de Salario Base,

Gratificaciones Extraordinarias, Vacaciones, Pluses Salariales y Extrasalariales.

La revisión se llevará a cabo una vez que se constate oficialmente por el INE el IPC real de 1995, y, cuando proceda, se abonará con efectos del 1 de Enero de dicho año.

**ARTICULO 12°.— ANTIGÜEDAD** Con el fin de premiar la continuidad temporal de los trabajadores al servicio de una misma empresa, se establece un premio de antigüedad que se regirá por los siguientes principios generales:

1°.— Los aumentos por años de servicio afectarán a los "fijos de obra" y "fijos de plantilla" al servicio de las empresas de la construcción y obras públicas y a los "fijos de plantilla" de las demás empresas sujetas al Convenio General.

2°.— La cuantía de los premios de antigüedad consistentes, por este orden, de dos bienios del 5% cada uno y en quinquenios del 7%, calculados sobre la cuantía fija de 35.966,- pts., sin distinción de categorías profesionales. Esta congelación queda limitada a las bases de aplicación, no así a los porcentajes por aumento de años de servicio.

Dicha cuantía, base de cálculo de la antigüedad, permanecerá inalterable hasta que el Organismo Paritario gestione las prestaciones por permanencia en el Sector.

En las actividades distintas a la construcción y obras públicas, reguladas por el Convenio General, el importe de los premios de antigüedad se limitará al 50% del Salario Base.

Todo ello sin perjuicio del carácter transitorio de este premio de antigüedad, conforme previene el artículo 60° del Convenio General.

La antigüedad operará sobre los conceptos salariales de Salario Base, Gratificaciones Extraordinarias y Vacaciones.

**ARTICULO 13°.— GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.**

Las gratificaciones de Verano y Navidad, serán satisfechas en la cuantía establecida en las Tablas Salariales (anexos III y IV) del presente Convenio. Estas gratificaciones extraordinarias podrán ser prorrateadas y consiguientemente abonadas, en las doce mensualidades de cada año, si así lo conviene la Dirección de la empresa y la mayoría simple de sus trabajadores.

En caso contrario, las gratificaciones serán prorrateadas por semestres y, por lo tanto, para tener derecho al cobro íntegro de las mismas, el trabajador habrá de permanecer en activo en la empresa durante los siguientes periodos de tiempo:

Para la gratificación de Verano, desde el 1 de Enero al 30 de Junio. Y para la gratificación de Navidad, desde el 1 de Julio al 31 de Diciembre.

En este caso de prorrateo semestral, el personal que ingrese o cese en el transcurso de cada semestre, percibirá la gratificación correspondiente en proporción al tiempo servido durante el mismo, computándose la fracción de semana o de mes como unidad completa. Estas gratificaciones, en este supuesto de prorrateo semestral, se harán efectivas los días laborables inmediatamente anteriores al 30 de Junio y 20 de Diciembre de cada año.

En el caso de prorrateo mensual también se abonará la gratificación en proporción al tiempo servido durante cada mes, computándose la fracción de semana como unidad completa y abonándose la parte mensual de gratificación junto con la liquidación de salarios del mes.

Durante el periodo de incapacidad laboral transitoria por enfermedad o accidente, el personal percibirá, de conformidad con las disposiciones vigentes, y dentro de la prestación económica de esa situación, la parte de paga extraordinaria. Por tanto, cuando se realice el abono de las referidas gratificaciones, no le corresponderá percibir el importe de las mismas, referidas a los periodos de incapacidad laboral transitoria.

Se observará lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del vigente Convenio General.

**ARTICULO 14°.— HORAS EXTRAORDINARIAS**

Con independencia de los límites establecidos en el artículo 68.2 del Convenio General del Sector de la Construcción, las partes, a fin de tender a mantener o, en su caso, incrementar el volumen de empleo, instan a empresas y trabajadores afectados a que, cuando por razones técnicas, organizativas o productivas sea posible, tiendan a la supresión o reducción de las horas extraordinarias.

Se observará lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 del Convenio General.

**ARTICULO 15°.— DIETAS Y KILOMETRAJE**

En 1995 las dietas se abonarán a razón de 3.881,- pesetas la dieta entera y de 1.200.— pesetas la media dieta. Los empresarios, no obstante y de acuerdo con los trabajadores, podrán optar a que sean por cuenta de la empresa los gastos que ocasionen la estancia del trabajador desplazado, respetando en todo caso lo dispuesto en el Artículo 86 del Convenio General del Sector.

A los trabajadores que utilicen en los desplazamientos vehículos de su propiedad con autorización de la Empresa, se les abonará a razón de 31.— pesetas por kilómetro.

#### CAPITULO IV VALORACION DEL TRABAJO

**ARTICULO 16°.— RENDIMIENTOS-PRODUCTIVIDAD**

Para el periodo de duración del presente Convenio, se considerará de plena vigencia y aplicación las tablas de niveles normales de producción, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 11 de Julio de 1981, número

78.

Los rendimientos inferiores a los fijados en las referidas tablas, cuando no sean debidos a causas ajenas al trabajador, se considerarán como disminución voluntaria de rendimiento, pudiendo dar lugar a las sanciones previstas en el Convenio General y demás disposiciones legales.

Respecto a los demás trabajos no especificados en las tablas de rendimientos de la Construcción, se fijarán los rendimientos mínimos mediante acuerdo entre las empresas y trabajadores afectados o en la forma reglamentaria aplicable.

Conforme se determina en el Capítulo Quinto del Convenio General, las tablas de rendimientos serán sustituidas por las que elabore la Comisión Nacional de Productividad.

#### CAPITULO V DISPOSICIONES VARIAS

**ARTICULO 17°.— INGRESO EN EL TRABAJO**

Las partes firmantes del presente convenio, a través de sus Organizaciones, se comprometen a impedir las acciones unilaterales de quienes, al margen de la Ley y de los Convenios Colectivos, pretenden imponer sus condiciones de ingreso en el trabajo.

**ARTICULO 18°.— CONTRATOS DE DURACION DETERMINADA DEL ARTICULO 15.1 b) DEL TEXTO REFUNDIDO DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES**

Cuando el contrato de duración determinada previsto en el apartado 1.b) del artículo 15° del Estatuto de los Trabajadores se concierte para cubrir puestos en centros de trabajos que no tengan la consideración de obra, en ese supuesto, la duración máxima del contrato podrá ser de 12 meses dentro de un periodo de 18 meses.

En el caso de que se concierten por un periodo inferior a 12 meses podrán ser prorrogados mediante acuerdo de las partes, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicho límite máximo. El periodo de 18 meses se computará a partir de la fecha de la causa o circunstancia que justifique su utilización.

La indemnización por conclusión de estos contratos será la prevista en el artículo 30 del vigente Convenio General del Sector de la Construcción.

**ARTICULO 19°.— CESE EN LA EMPRESA.**

El trabajador que desee cesar voluntariamente en la Empresa, deberá avisar a ésta con 15 días naturales de antelación.

El incumplimiento del plazo de preaviso señalado traerá como consecuencia la sanción del importe de una cantidad igual al salario de su categoría, según el presente convenio, multiplicado por los días que hubiera omitido del plazo que tiene señalado como preaviso en el párrafo anterior, siendo deducida su cuantía de la liquidación que se practique.

Cuando la empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Convenio General, tuviera la facultad de extinguir la relación laboral, deberá notificar al trabajador su voluntad en tal sentido con 15 días naturales de antelación, al menos, al que se proponga que cese dicha relación. Si la Empresa incumpliera el plazo de preaviso establecido, abonará al trabajador, en concepto de indemnización, los salarios correspondientes al número de días que haya omitido dentro del plazo que tiene señalado y sin perjuicio de las indemnizaciones que le corresponden al trabajador en el caso de que dicha extinción laboral sea por finalización de obra.

Durante el periodo de prueba, las empresas y los trabajadores podrán dar por terminado su contrato sin necesidad de preaviso y sin derecho a indemnización alguna.

Toda comunicación de cese o de preaviso de cese, deberá ir acompañada de una propuesta de finiquito, según modelo que se determina en el capítulo siguiente.

**ARTICULO 20°.— FINIQUITOS.**

Conforme al artículo 99 del Convenio General, el recibo de finiquito de la relación laboral entre empresa y trabajador deberá ser conforme al modelo que figura como anexo VII del presente Convenio.

Toda comunicación de cese o de preaviso de cese deberá ir acompañada obligatoriamente de una propuesta de finiquito en el modelo citado. Cuando se utilice como propuesta no será preciso cumplimentar la parte que figure después de la fecha y lugar.

El recibo de finiquito, que será expedido por la Organización Patronal correspondiente, tendrá validez únicamente dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que fue expedido.

Una vez firmado por el trabajador, el recibo de finiquito surtirá los efectos liberatorios que le son propios.

En los supuestos de extinción de contrato por voluntad del trabajador no serán de aplicación los párrafos 2 y 3 de este artículo.

El trabajador podrá estar asistido por un representante de los trabajadores en el acto de firma del recibo finiquito.

**ARTICULO 21°.— MEDICO DE EMPRESA Y REVISION MEDICA**

Aquellas empresas del Sector que por desposición legal no estuviesen obligadas a contar con el servicio de Médico de Empresa, quedan facultadas para constituir dicho servicio, bien mediante agrupaciones de varias de ellas o bien estableciéndolo como servicio común y general, para todas o cada una de las Asociaciones de Empresarios que lo soliciten. Las Empresas del Sector quedan obligadas a los reconocimientos médicos previstos en el artículo 25 del Convenio General.

**ARTICULO 22º.— ENFERMEDAD, ACCIDENTE Y ENFERMEDAD PROFESIONAL**

Al trabajador afectado por el presente convenio, se le abonará por parte de la empresa, la diferencia entre la prestación a que tuviere derecho en la Seguridad Social y el 100% de la base reguladora correspondiente a dicho trabajador, en los siguientes supuestos:

a) Si el trabajador llevase más de tres meses en la misma empresa y cause baja por: enfermedad, ó accidente no laboral que requiriese internamiento o intervención quirúrgica en establecimiento sanitario para su tratamiento. Este derecho se devengará desde el día 20 de su baja y hasta el día 90 de dicho periodo de incapacidad temporal.

b) En el caso de accidente de trabajo que sea considerado grave, ó con fractura ósea, ó con ingreso hospitalario; o bien enfermedad profesional, este derecho se devengará desde el primer día de incapacidad laboral transitoria y hasta su alta o pase a la situación de invalidez permanente.

**ARTICULO 23º.— AYUDAS SOCIALES**

Se establecen las siguientes indemnizaciones para todos los trabajadores afectados por este Convenio:

a) En caso de muerte derivada de enfermedad común o accidente no laboral, el importe de una mensualidad de todos los conceptos de las Tablas del Convenio aplicable, vigentes en cada momento.

b) En caso de muerte, Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional,  
4.000.000,- pts. en 1995  
4.500.000,- pts. en 1996.

En los supuestos de muerte, las indemnizaciones establecidas se abonarán al cónyuge viudo o beneficiarios del trabajador, según las normas de la Seguridad Social.

**ARTICULO 24º.— JUBILACION**

Se estará a lo dispuesto en el artículo 100 del Convenio General sobre Jubilación Voluntaria Anticipada, Jubilación Anticipada a los 64 años de edad como medida de fomento de empleo, y sobre Jubilación Forzosa.

**ARTICULO 25º.— MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Las Empresas quedan obligadas al estricto cumplimiento de todos los conceptos reglamentarios referentes a la Seguridad e Higiene en el Trabajo y a la prevención de accidentes y, en especial, a suministrar a sus trabajadores los materiales de protección y seguridad establecidos en ellos.

Los trabajadores, por su parte, se obligan y responsabilizan de ejecutar el trabajo con precaución y a utilizar constantemente los materiales de protección y seguridad, debiendo conservar y cuidar convenientemente estos materiales. Será de obligado cumplimiento lo dispuesto en el artículo 19 de Estatuto de los Trabajadores.

De no existir vigilantes de Seguridad en las empresas del Sector, los Delegados de Personal asumirán sus funciones. En todo caso se estará a lo que resulte de la Disposición Final Primera del Convenio General.

**ARTICULO 26º.— RECUPERACION DE HORAS NO TRABAJADAS**

Se observará lo dispuesto en los artículos 74, 93 y 94 del Convenio General, en cuanto a recuperación de horas no trabajadas por interrupción de la actividad debido a causas de fuerza mayor, accidentes atmosféricos, falta de suministros, o cualquier otra causa no imputable a la empresa.

La inclemencia del tiempo será determinada por el encargado de la obra o representante legal de la Empresa. A los trabajadores que se personaran en la obra se les podrán encomendar la realización de otros trabajos compatibles con tal inclemencia, aún cuando los mismos sean de inferior categoría y éstos tendrán obligación de realizarlos, con el derecho a percibir el salario correspondiente a su categoría profesional.

Si no fuera posible el proporcionar tales trabajos, la Empresa vendrá obligada a satisfacer al trabajador que se hubiere personado a su debida hora al centro de trabajo, el importe íntegro de su salario, si bien éste habrá de recuperar el 50 por 100 de las horas percibidas, a razón de una hora diaria en los días laborables siguientes.

En el supuesto de que el personal no asistiera al trabajo sin causa justificada o que, personado, se negase a efectuar los trabajos que se le encomendasen, no tendrá derecho a percibir el salario del día y la empresa podrá resarcirse de los daños y perjuicios causados y tomar las medidas legales adecuadas al incumplimiento.

Lo anteriormente estipulado no afecta a las Empresas de obras públicas, las cuales se regirán por lo establecido en el artículo 74º del Convenio General, ya citado.

**ARTICULO 27º.— REPERCUSIONES EN PRECIOS.**

La aplicación de todo tipo de mejoras del presente Convenio, o de su revisión, tendrá su repercusión será correspondiente al porcentaje económico que resulte, comparado este Convenio en cómputo global, con el Convenio anteriormente denunciado, y que ha finalizado el día 31 de diciembre de 1994.

**ARTICULO 28º.— ACTIVIDAD SINDICAL.**

Se observará, en materia de representantes de los trabajadores, lo regulado en los artículos 107, 108 y 109 del Convenio General.

**ARTICULO 29º.— ABSENTISMO.**

Las partes firmantes del presente Convenio reconocen el grave problema que para nuestra sociedad supone el absentismo, y entienden que su reducción implica, tanto un aumento de la presencia del trabajador en el puesto de trabajo como la correcta organización de la medicina de empresa y de la Seguridad Social, junto con unas adecuadas condiciones de Seguridad e Higiene y Ambiente de Trabajo, en orden a una efectiva protección de la salud física y mental de los trabajadores.

De igual forma, las partes son conscientes del grave quebranto que en la economía produce el absentismo, cuando se superan determinados niveles, así como de la necesidad de reducirlo, dada su negativa incidencia a la productividad.

**ARTICULO 30º.— CONTRATACION.**

Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo II del Convenio General, artículos 27 al 31 del mismo.

**CLAUSULA ADICIONAL.**

**ATRASOS:** Cuando la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial de La Rioja se produzca dentro de la primera quincena del mes, las empresas deberán satisfacer los atrasos dentro de ese mismo mes. Cuando por el contrario, la publicación se produzca dentro de la segunda quincena del mes, las empresas podrán satisfacer los atrasos en el mes siguiente al de la publicación, cuando no pudieran, por razones técnicas u organizativas, satisfacerlos en el mismo mes.

**CLAUSULA DEROGATIVA.**

El presente Convenio anula, dejando sin efecto, al anterior Convenio Colectivo de Trabajo del Sector, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 2 de Agosto de 1994.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.—** Para todo lo no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las restantes normas laborales vigentes, y especialmente, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Convenio General del Sector de la Construcción, aprobado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 4 de Mayo de 1992, la Ley Orgánica de Libertad Sindical, y el Acuerdo Sectorial Nacional para la Construcción de 5 de Abril de 1995.

Los conflictos originados entre los preceptos de dos o más normas laborales, tanto estatales como pactadas, que deberán respetar, en todo caso, los mínimos de derecho necesario, se resolverán mediante aplicación de la más favorable para el trabajador, apreciada en su conjunto y en cómputo anual, respecto de los conceptos cuantificados.

**Segunda.—** Quedan nombrados miembros titulares de la Comisión Paritaria del presente Convenio las siguientes personas, componentes todas ellas de la Comisión Negociadora del Convenio, y el resto quedan como suplentes.

Por los empresarios:  
D. Manuel Bravo Navas  
D. Santiago San Román Abad  
D. José Ramón Vega García.

Por los trabajadores:  
D. Emilio López Vega (U.G.T.)  
D. Delfín Redondo Chamorro (U.G.T.)  
D. José Félix Téllez Cenzano (CC.OO.).

**Tercera.—** El presente Convenio contiene Anexos sobre Formación Profesional y Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Logroño, a once de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.

**REGISTRO**

**DILIGENCIA:** Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el presente Convenio Colectivo de Trabajo de aplicación para las empresas con actividades de Edificación y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 1995, así como su Tabla Salarial y demás anexos.

Logroño, 23 de mayo de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, P.A. El Secretario General (R.D. 3316/81; BOE de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

**ANEXO I****CRITERIO A APLICAR SOBRE VALORACIONES DE TRABAJOS A TERCEROS PARA 1995**

A propuesta de la representación empresarial, y a efectos de valoración de trabajos realizados a terceros, el cálculo del costo de hora de trabajo, de las categorías profesionales más representativas del sector, con respecto de las tablas del presente convenio y con exclusión de los siguientes conceptos: Gastos Generales, Medios Auxiliares, Beneficio Industrial, Mano de Obra Indirecta, Complemento Personal de Antigüedad, Dietas y Kilometraje, y otros, es el siguiente:

OFICIAL PRIMERA: 2.210,- Pts. hora de trabajo.  
OFICIAL SEGUNDA: 2.030,- Pts. hora de trabajo.  
PEON: 1.890,- Pts. hora de trabajo.

ANEXO II	12	94.713,-	-----	586,-
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE EDIFICACION Y OBRAS PUBLICAS	13	52.750,-	-----	368,-

TABLA SALARIAL AÑO 1995

PERSONAL DE OFICIOS:

NIVELES	SALARIO MENSUAL	BASE DIARIO	PLUS EXTRASALARIAL DIARIO				
1	Sin remuneración fija			VI	149.940,-	4.998,-	586,-
2	186.834,-	-----	586,-	VII	136.080,-	4.536,-	586,-
3	170.113,-	-----	586,-	VIII	132.870,-	4.429,-	586,-
4	163.535,-	-----	586,-	IX	114.390,-	3.813,-	586,-
5	154.689,-	-----	586,-	X	109.110,-	3.637,-	586,-
6	142.065,-	-----	586,-	XI	107.340,-	3.578,-	586,-
7	122.008,-	-----	586,-	XII	105.690,-	3.523,-	586,-
8	120.493,-	-----	586,-	XIII	52.740,-	1.758,-	368,-
9	110.353,-	-----	586,-				
10	105.395,-	-----	586,-				

ANEXO III

TABLA DE RETRIBUCIONES DEL 01.01.95 AL 31.12.95

NIVEL	SAL. BASE MENSUAL	TOTAL SALARIO BASE AÑO	PAGA DE VACACIONES	PAGA DE VERANO	PAGA DE NAVIDAD	TOTAL RETRIBUCION ANUAL	VALOR HORA ORDINARIA	VALOR HORA EXTRA
2	186.834	2.055.174	231.852	231.852	231.852	2.750.730	1.549	2.710
3	170.113	1.871.243	211.079	211.079	211.079	2.504.480	1.410	2.468
4	163.535	1.798.885	203.093	203.093	203.093	2.408.164	1.356	2.373
5	154.689	1.701.579	192.191	192.191	192.191	2.278.152	1.203	2.245
6	142.065	1.562.715	177.817	177.817	177.817	2.096.166	1.180	2.065
7	122.008	1.342.088	152.479	152.479	152.479	1.799.525	1.013	1.773
8	120.493	1.325.423	140.549	140.549	140.549	1.771.070	997	1.745
9	110.353	1.213.883	136.282	136.282	136.282	1.622.729	914	1.599
10	105.395	1.159.345	128.714	128.714	128.714	1.545.407	870	1.523
12	94.713	1.041.843	117.212	117.212	117.212	1.393.479	785	1.373
13	52.750	580.250	66.422	66.422	66.422	779.516	439	760

NOTA: A estas percepciones habrá de incrementarse la cantidad de 586,- pesetas por día efectivamente trabajado para todos los niveles, excepto para el día 13 que será de 368,- pesetas por día efectivamente trabajado, en concepto de plus extrasalarial.

NIVELES	PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA
2	Personal titulado superior
3	Personal titulado medio, Jefe Administrativo de 1ª
4	Jefe de Personal, Ayudante de Obra, Encargado General, Encargado General de Fábrica
5	Jefe Administrativo 2ª, Delineante Superior, Encargado Gral. Obra, Jefe Sección 2ª, Jefe Compas

6	Oficial Administrativo 1ª, Delineante 1ª, Analista 1ª, Viajante
7	Técnico Org. 2ª, Delineante 2ª, Topógrafo 2ª, Analista 1ª, Viajante
8	Oficial Administrativo de 2ª, Corredor I de Control y Señalización, Analista de 2ª
9	Auxiliar Administrativo, Ayudante Topógrafo, Auxiliar Org., Conserje, Vendedor, Calcadores
10	Auxiliar Laboratorio, Vigilante, Almacenero, Enfermero, Guarda Jurado, Cobrador
12	Mujer de limpieza
13	Aspirante Administrativo, Aspirante Técnico, Botones de 16 a 18 años

ANEXO IV

TABLA DE RETRIBUCIONES DEL 01.01.95 AL 31.12.95

NIVEL	SALARIO BASE DIA	SALARIO BASE MES	TOTAL SALARIO BASE AÑO	PAGA DE VACACI.	PAGA DE VERANO	PAGA DE NAVIDAD	TOTAL AL RETRIBUC. ANUAL	VALOR HORA ORDINARIA	VALOR HORA EXTRA
VI	4.998	149.940	1.674.330	187.191	187.191	187.191	2.235.903	1.259	2.203
VII	4.536	136.080	1.519.560	167.367	167.367	167.367	2.021.661	1.138	1.992
VIII	4.429	132.870	1.483.715	161.622	161.622	161.622	1.968.581	1.108	1.940
IX	3.813	114.390	1.277.355	140.535	140.535	140.535	1.698.960	957	1.674
X	3.637	109.110	1.218.395	133.396	133.396	133.396	1.618.583	911	1.595
XI	3.578	107.340	1.198.630	131.339	131.339	131.339	1.592.647	897	1.569
XII	3.523	105.690	1.180.205	129.570	129.570	129.570	1.568.915	883	1.546
XIII	1.758	52.740	588.930	66.428	66.428	66.428	788.214	444	777

ANTIGÜEDAD  
 BASE DE CALCULO: 35.966  
 con 2 años el 5%  
 con 4 años el 10%  
 con 9 años el 17%

NOTA: A estas percepciones habrá de incrementarse la cantidad de 685,- pts. por día efectivamente trabajado para todos los niveles, excepto para el XIII, que será de 368,- pts. por día efectivamente trabajado, en concepto de plus extrasalarial.

NIVELES	PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTAS TABLAS
VI	Encargado o Jefe de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Escultor de Piedra y Mármol
VII	Capataz, Auxiliar Técnico de Obra, Especialista de Oficio
VIII	Oficial 1ª de Oficio
IX	Auxiliar Administrativo de Obra, Oficial de 2ª de Oficio
X	Listero, Ayudante de Oficio, Especialista de 2ª
XI	Especialista de 2ª, Peón Especialista
XII	Peón Ordinario
XIII	Aprendices y Pinches de 16 a 18 años

ANEXO V

FORMACION PROFESIONAL

De acuerdo con lo pactado en el Acuerdo Sectorial Nacional para 1995, de 5 de Abril, se establece lo siguiente:

FORMACION CONTINUA DE TRABAJADORES EN ACTIVO:

Para aquellos trabajadores que asistan a acciones formativas presenciales, correspondientes a la convocatoria de la FORCEM 1995, gestionadas por la fundación Laboral de la Construcción, el 50% de las horas que precise esa acción será dentro de la jornada laboral, o se deducirán de la misma en dicho porcentaje, siempre que se den las siguientes condiciones:

a) La empresa podrá denegar la asistencia de un trabajador a una acción formativa, mediante resolución motivada, por razones técnicas, organizativas o de producción. En caso de denegación, el trabajador podrá recurrir ante la Comisión Territorial de la Fundación Laboral de la Construcción.

b) Los trabajadores que pueden asistir a las acciones formativas contempladas en este artículo, no superarán anualmente ni el 10% de las plantillas, ni, en aquellos centros de trabajo con menos de 10 trabajadores, podrá concurrir más de uno.

c) El 50% de las horas a cargo de la empresa supondrá un máximo anual de 20 horas por trabajador, pudiendo distribuirse en una o varias acciones formativas.

d) El trabajador solicitante deberá haber superado el periodo de prueba y tener, en todo caso, una antigüedad mínima de un mes en la empresa.

e) Durante las horas formativas a cargo de la empresa el trabajador tendrá derecho al salario que le corresponda, como si estuviera trabajando en jornada ordinaria.

f) El trabajador habrá de acreditar ante la empresa la asistencia a la correspondiente acción formativa.

ANEXO VI

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

En materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Médicos de Empresa se estará a lo regulado en la Disposición Final Primera del Convenio General.

ANEXO VII

PRIMERO.- Modelo de recibo de finiquito de la relación laboral. (Adaptado a la Ley 2/1991)

Nº .....

RECIBO DE FINIQUITO

D. .... que ha trabajado en la Empresa ..... desde ..... hasta ..... con la categoría de ..... declaro que he recibido de ésta, la cantidad de ..... pts. en concepto de liquidación total por mi baja en dicha empresa.

Quedando así indemnizado y liquidado, por todos los conceptos que pudieran derivarse de la relación laboral que unía a las partes y que queda extinguida, manifestando expresamente que nada más tengo que reclamar. .... a ..... de ..... de .....

El trabajador SI/NO (tachese lo que no proceda) usa de su derecho a que esté presente en la firma un representante legal suyo en la empresa.

Este documento tiene una validez de 15 días naturales a contar desde la fecha de su expedición por .....

Fecha de expedición

SELL

Este recibo no tendrá validez sin el sello y firma de la organización empresarial correspondiente.

ANEXO VIII

CALENDARIO LABORAL PARA 1995

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	D	8H	8H	S	FN	8H	S	8H	8H	D	FN	8H
2	8H	8H	8H	D	8H	8H	D	8H	S	8H	8H	S
3	8H	8H	8H	8H	8H	S	8H	8H	D	8H	8H	D
4	8H	S	S	8H	8H	D	8H	8H	8H	8H	S	8H
5	8H	D	D	8H	8H	8H	8H	S	8H	8H	D	8H
6	FN	8H	8H	8H	S	8H	8H	D	8H	8H	8H	FN
7	S	8H	8H	8H	D	8H	8H	8H	8H	S	8H	8H
8	D	8H	8H	S	8H	8H	S	8H	8H	D	8H	FN
9	8H	8H	8H	D	8H	FA	D	8H	S	8H	8H	S
10	8H	8H	8H	8H	8H	S	8H	8H	D	8H	8H	D
11	8H	S	S	8H	8H	D	8H	8H	8H	8H	S	8H
12	8H	D	D	8H	8H	8H	8H	S	8H	FN	D	8H
13	8H	8H	8H	FN	S	8H	8H	D	8H	8H	8H	8H
14	S	8H	8H	FN	D	8H	8H	8H	8H	S	8H	8H
15	D	8H	8H	S	8H	8H	S	FN	8H	D	8H	8H
16	8H	8H	8H	D	8H	8H	D	8H	S	8H	8H	S
17	8H	8H	8H	FA	8H	S	8H	8H	D	8H	8H	D
18	8H	S	S	8H	8H	D	8H	8H	8H	8H	S	8H
19	8H	D	D	8H	8H	8H	8H	S	8H	8H	D	8H
20	8H	8H	8H	8H	S	8H	8H	D	8H	8H	8H	8H
21	S	8H	8H	8H	D	8H	8H	8H	8H	S	8H	8H
22	D	8H	8H	S	8H	8H	S	8H	8H	D	8H	8H
23	8H	8H	8H	D	8H	8H	D	8H	S	8H	8H	S
24	8H	8H	8H	8H	8H	S	8H	8H	D	8H	8H	D
25	8H	S	S	8H	8H	D	8H	8H	8H	8H	S	FN
26	8H	D	D	8H	8H	8H	8H	S	8H	8H	D	8H
27	8H	8H	8H	8H	S	8H	8H	D	8H	8H	8H	8H
28	S	8H	8H	8H	D	8H	8H	8H	8H	S	8H	8H
29	D	-	8H	S	8H	8H	S	8H	8H	D	8H	8H
30	8H	-	8H	D	8H	8H	D	8H	S	8H	8H	S
31	8H	-	8H	-	8H	-	8H	8H	-	8H	-	D
TOTAL	168	160	184	136	176	168	168	176	168	168	168	144

TOTAL HORAS .....1984 S .....Sábado  
 VACACIONES ..... 168 D .....Domingo  
 TOTAL .....1816 FN .....Fiesta Nacional  
 HORAS EFECTIVAS .....1776 FA .....Fiesta Autonómica  
 DIFERENCIA .....24 \*(1)

\*(1) Con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 8º del presente Convenio colectivo, los partes firmantes están de acuerdo en que los días 14 de Agosto, 13 de Octubre y 7 de Diciembre no sean laborables, salvo pacto en contrario entre empresa y trabajadores, a través de los representantes, que podrán sustituirlos por cualquier otro día, sin perder estos días su carácter laboral.

Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

Anuncio de depósito de estatutos de organizaciones profesionales. Expediente nº 26/214 (5.824) III.B.667

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores y a los efectos previstos en la misma, se hace público que en esta Oficina y a las 9,00 horas del día veintitrés de mayo de 1995 han sido depositados el Estatutos de la ASOCIACION DE COMERCIANTES CALLE ARACIEL, cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a LA LOCALIDAD DE ALFARO, sobre la zona comprendida por la calle Araciel, y su ámbito profesional a los EMPRESARIOS que ejerzan sus actividades en dicho ámbito.

El acta de constitución, la suscriben:

- SANTIAGO MEDEL.
- JOSE ATIENZA.
- M. CARMEN ORTEGA.

Logroño, a 17 de mayo de 1995.— P.A. El Secretario General (R.D. 3316/81;BOE nº 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Notificación de embargo de vehículos III.B.671

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra JUAN ANGEL GUERREROS ALVAREZ se ha dictado en el día de la fecha la siguiente PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describen por los descubiertos que igualmente se expresan, significándole que serán acumulados en el expediente a este embargo, las cuotas que le sean preceptivamente notificadas:

DEUDOR: JUAN ANGEL GUERREROS ALVAREZ.  
 DOMICILIO: TORRECILLAS, 14-2º K.  
 DEBITOS: 175.745.— PESETAS.  
 BIEN EMBARGADO: VOLKSWAGEN LO-7360-J.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado JUAN ANGEL GUERREROS ALVAREZ, y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 17 de mayo de 1995.— El Jefe de Negociado URE 26/01. Celso Escalera Villar.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Modificación de la Delimitación de la Unidad de Ejecución y determinación del Sistema de Actuación en el Sector "Siete Infantes de Lara": Aprobación definitiva III.C.1203

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 16 de Mayo de 1995, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación definitiva de la Modificación de la Delimitación de la Unidad de Ejecución del sector "Siete Infantes de Lara", determinando como Sistema de Actuación el de Expropiación.

Contra este acuerdo, los interesados pueden interponer Recurso previo de Reposición ante el Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de UN MES, a partir del día de la notificación de este acuerdo, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición, si fuere expreso y si no lo fuere, dentro de UN AÑO, a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición, entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro Recurso, que se estime conveniente.

Logroño, 18 Mayo 1995.— El Alcalde.

*Plan Especial de Reforma Interior nº 1 "Excuevas-Cuarteles":  
Aprobación inicial* III.C.1207

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 16 de Mayo de 1995, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior nº 1 "Excuevas - Cuarteles".

De conformidad con la legislación vigente, se somete dicho Expediente a información pública por plazo de DOS MESES, contado a partir del día de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta), a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 18 Mayo 1995.— El Alcalde.

*Estudio de Detalle en el Complejo Deportivo "Adarraga", modificación de la alineación norte: Aprobación inicial*

III.C.1208

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 16 de Mayo de 1995, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación inicial del Estudio de Detalle en el complejo deportivo "Adarraga", para la modificación de la alineación norte.

De conformidad con el acuerdo adoptado, se somete dicho Expediente a información pública por plazo de QUINCE DIAS, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta), a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 18 Mayo 1995.— El Alcalde.

*Estudio de Detalle en la parcela "A" de la Unidad de Ejecución S.10.2 "Padres Blancos": Aprobación inicial*

III.C.1209

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 16 de Mayo de 1995, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación inicial del Estudio de Detalle en la parcela "A" de la Unidad de Ejecución S.10.2 "Padres Blancos".

De conformidad con el acuerdo adoptado, se somete dicho Expediente a información pública por plazo de QUINCE DIAS, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta), a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 18 Mayo 1995.— El Alcalde.

*Expediente Administrativo de Apremio*

III.C.1144

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. SILIDUR, S.A. con D.N.I. num. A-26.035.311 se ha dictado la siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES.**— En la Ciudad de Logroño, a once de Mayo de mil novecientos noventa y cinco tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. SILIDUR, S.A. con NIF numero A-26.035.311 y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: B-4901-EP, Marca SAVA.

Vehículo matrícula: NA-4533-K, Marca AVIA, Modelo 1250.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 268.390,pts. de principal, 53.677,pts. de recargo de apremio y 100.000,pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 422.067, pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, Impuesto sobre la Radicación, Licencia Fiscal Industrial e Impuesto sobre actividades económicas.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda correspondiente a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

Y no habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administración del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos reseñados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación, y requiriéndose al deudor para que se presente en la unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Rioja con el fin de que comparezca, por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendra por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño a quince de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

*Expediente Administrativo de Apremio*

III.C.1145

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. ALFONSO SANCHEZ MARTINEZ con D.N.I. num. 13.289.129 M y su esposa Dª. LUISA FERNANDA VALGAÑON VILLANUEVA con N.I.F.: 16.511.283-C se ha dictado la siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES.**— En la Ciudad de Logroño, a veintiuno de Marzo de mil novecientos noventa y cinco tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. ALFONSO SANCHEZ MARTINEZ con NIF numero 13.289.129-M y su esposa Dª. LUISA FERNANDA VALGAÑON VILLANUEVA con N.I.F.: 16.511.283-C y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad de Doña LUISA FERNANDA VALGAÑON VILLANUEVA, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula LO-1847-N, Marca CITROEN ZX

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 165.743,pts. de principal, 32.614,pts. de recargo de apremio y 50.000, pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 248.357, pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos, Impto. s/. la Radicación, Licencia Fiscal Comercial e Industrial, Instalaciones de agua, Tasas de agua, basura y alcantarillado e Impto. s/. actividades económicas.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda correspondiente a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

Y no habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administración del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos reseñados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación, y requiriéndose al deudor para que se

presente en la unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habrá de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño a quince de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

*Expediente Administrativo de Apremio*

III.C.1146

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. ANGEL GARCIA CHICOTE con D.N.I. num. 14.871.697-N se ha dictado la siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES.**— En la Ciudad de Logroño, a veintinueve de Marzo de mil novecientos noventa y cinco tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. ANGEL GARCIA CHICOTE con NIF numero 14.871.697-N y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-8117-E, Marca FORD, Modelo ESCORT.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 29.278,pts. de principal, 5.856,pts. de recargo de apremio y 25.000,pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 60.134, pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y Multas de tráfico.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda correspondiente a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

Y no habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administración del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos reseñados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación, y requiriéndose al deudor para que se presente en la unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habrá de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y

condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño a quince de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

*Expediente Administrativo de Apremio*

III.C.1147

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. ANTONIO FERNANDEZ HERVIAS con D.N.I. num. 16.461.376-T se ha dictado la siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES.**— En la Ciudad de Logroño, a dos de Mayo de mil novecientos noventa y cinco tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. ANTONIO FERNANDEZ HERVIAS con NIF numero 16.461.376-T y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula LO-7271-N, Marca FIAT, Modelo Uno 60 Diesel.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 49.771,pts. de principal, 9.954,pts. de recargo de apremio y 50.000,pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 109.725, pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Impto. s/. bienes inmuebles urbanos, Impto. s/. vehículos de tracción mecánica y Multas de tráfico.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda correspondiente a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

Y no habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administración del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos reseñados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación, y requiriéndose al deudor para que se presente en la unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habrá de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño a quince de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

*Expediente Administrativo de Apremio*

III.C.1148

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. DAVID GONZALEZ FERNANDEZ con D.N.I. num. 16.521.575-P se ha dictado la siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES.**— En la Ciudad de Logroño, a tres de Mayo de mil novecientos noventa y cinco tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. DAVID GONZALEZ FERNANDEZ con NIF numero 16.521.575-P y desconociéndose la existencia de bienes

preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula LO-8327-E, Marca RENAULT, Modelo 5.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 98.042,pts. de principal, 19.608,pts. de recargo de apremio y 50.000,pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 167.650, pesetas.

Los débitos corresponden a los siguientes conceptos: Tasas sobre la Propiedad Urbana, Contribución Territorial Urbana, Multas de tráfico, Impuesto sobre circulación vehículos, Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica e Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda correspondiente a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

Y no habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administración del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos reseñados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación, y requiriéndose al deudor para que se presente en la unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, advirtiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se abra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño a quince de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

#### Expediente Administrativo de Apremio

III.C.1149

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. RODRIGO LEONARDO ESPINOSA MONES con D.N.I. num. 16.569.568-T se ha dictado la siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES.**— En la Ciudad de Logroño, a treinta de Marzo de mil novecientos noventa y cinco tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. RODRIGO LEONARDO ESPINOSA MONES con NIF numero 16.569.568-T y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-3930-F, Marca OPEL, Modelo CORSA

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 14.790,pts. de principal, 2.958,pts. de recargo de apremio y 50.000,pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 67.748, pesetas.

Los débitos corresponden a los siguientes conceptos: Multas de tráfico e Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda correspondiente a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

Y no habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administración del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos reseñados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación, y requiriéndose al deudor para que se presente en la unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, advirtiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se abra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño a quince de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

#### Notificación Compensación de Oficio

III.C.1150

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño hago saber que por esta Oficina de Recaudación Ejecutiva a mi cargo se ha practicado con fecha nueve de Marzo de mil novecientos noventa y cinco la siguiente compensación de oficio de deudas:

Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. ANGEL MARTINEZ LOPEZ con N.I.F. 16.377.526-P por importe de 5.520, Pts. y estando a disposición del citado deudor la Orden de Pago num.de Diario 95/2984 de un importe de 16.458, Pts., por la Tesorería Municipal de conformidad con lo dispuesto en el Art. 66 del Reglamento General de Recaudación, se ha procedido a la compensación de oficio de la deuda citada por importe de 5.520, pesetas, conforme a lo dispuesto en el Art. 68 del citado Reglamento y siendo el importe del crédito superior a la deuda, abónese la diferencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación por el presente Edicto se practica la notificación al interesado al no haber sido posible realizarla en el domicilio conocido por esta Administración, requiriéndose al deudor para que se presente en la unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, advirtiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

**RECURSOS:** Contra esta resolución puede Vd interponer recurso de reposición ante la Alcaldía dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la notificación de la presente diligencia, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se abra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrá utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño a quince de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

## Notificacion Compensacion de Oficio

III.C.1151

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño hago saber que por esta Oficina de Recaudacion Ejecutiva a mi cargo se ha practicado con fecha veinticinco de Abril de mil novecientos noventa y cinco la siguiente compensacion de oficio de deudas:

Tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. JOSE MARIA VIGUERA LLORENTE con N.I.F. 16.504.704 por importe de 12.873, Pts. y estando a disposicion del citado deudor la Orden de Pago num.de Diario 95/8059 de un importe de 27.440, Pts. , por la Tesoreria Municipal de conformidad con lo dispuesto en el Art. 66 del Reglamento General de Recaudacion, se ha procedido a la compensacion de oficio de la deuda citada por importe de 12.873, pesetas, conforme a lo dispuesto en el Art. 68 del citado Reglamento y siendo el importe del crédito superior a la deuda, abónese la diferencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Regimen Juridico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Comun y artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion por el presente Edicto se practica la notificacion al interesado al no haber sido posible realizarla en el domicilio conocido por esta Administracion, requiriendose al deudor para que se presente en la unidad de Recaudacion de este Ayuntamiento dentro de los ocho dias siguientes a la publicacion de este edicto en el Boletin Oficial de la Rioja con el fin de que comparezca, por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiendole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendra por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustentacion del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: Contra esta resolucio n puede Vd interponer recurso de reposicion ante la Alcaldia dentro del plazo de un mes a contar del siguiente dia habil al de la notificacion de la presente diligencia , considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podra utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendole que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Y para su publicacion en el Boletin Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el articulo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se extiende el presente Edicto en Logroño a quince de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

## Notificacion Compensacion de Oficio

III.C.1152

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño hago saber que por esta Oficina de Recaudacion Ejecutiva a mi cargo se ha practicado con fecha ocho de Marzo de mil novecientos noventa y cinco la siguiente compensacion de oficio de deudas:

Tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. ALBERTO SANTIAGO GIL BOUSO con N.I.F. 16.558.366-E por importe de 49.470, Pts. y estando a disposicion del citado deudor la Orden de Pago num.de Diario 95/5506 y 95/5507 de un importe de 17.850, y 38250, Pts. respectivamente , por la Tesoreria Municipal de conformidad con lo dispuesto en el Art. 66 del Reglamento General de Recaudacion, se ha procedido a la compensacion de oficio de la deuda citada por importe de 49.470, pesetas, conforme a lo dispuesto en el Art. 68 del citado Reglamento y siendo el importe del crédito superior a la deuda, abónese la diferencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Regimen Juridico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Comun y artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion por el presente Edicto se practica la notificacion al interesado al no haber sido posible realizarla en el domicilio conocido por esta Administracion, requiriendose al deudor para que se presente en la unidad de Recaudacion de este Ayuntamiento dentro de los ocho dias siguientes a la publicacion de este edicto en el Boletin Oficial de la Rioja con el fin de que comparezca, por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiendole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendra por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustentacion del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: Contra esta resolucio n puede Vd interponer recurso de reposicion ante la Alcaldia dentro del plazo de un mes a contar del siguiente dia habil al de la notificacion de la presente diligencia , considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podra utilizar cualquier otro recurso si lo cree

conveniente, advirtiendole que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Y para su publicacion en el Boletin Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el articulo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se extiende el presente Edicto en Logroño a quince de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

## Notificacion Compensacion de Oficio

III.C.1153

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño hago saber que por esta Oficina de Recaudacion Ejecutiva a mi cargo se ha practicado con fecha ocho de Marzo de mil novecientos noventa y cinco la siguiente compensacion de oficio de deudas:

Tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. JOSUE LAPENA HERRERO con N.I.F. 6.565.979-E por importe de 9.000, Pts. y estando a disposicion del citado deudor la Orden de Pago num.de Diario 95/4785 de un importe de 10.714, Pts. , por la Tesoreria Municipal de conformidad con lo dispuesto en el Art. 66 del Reglamento General de Recaudacion, se ha procedido a la compensacion de oficio de la deuda citada por importe de 9.000, pesetas, conforme a lo dispuesto en el Art. 68 del citado Reglamento y siendo el importe del crédito superior a la deuda, abónese la diferencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Regimen Juridico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Comun y artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion por el presente Edicto se practica la notificacion al interesado al no haber sido posible realizarla en el domicilio conocido por esta Administracion, requiriendose al deudor para que se presente en la unidad de Recaudacion de este Ayuntamiento dentro de los ocho dias siguientes a la publicacion de este edicto en el Boletin Oficial de la Rioja con el fin de que comparezca, por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiendole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendra por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustentacion del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: Contra esta resolucio n puede Vd interponer recurso de reposicion ante la Alcaldia dentro del plazo de un mes a contar del siguiente dia habil al de la notificacion de la presente diligencia , considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podra utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendole que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Y para su publicacion en el Boletin Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el articulo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se extiende el presente Edicto en Logroño a quince de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

## Notificacion Compensacion de Oficio

III.C.1154

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño hago saber que por esta Oficina de Recaudacion Ejecutiva a mi cargo se ha practicado con fecha veinte de Febrero de mil novecientos noventa y cinco la siguiente compensacion de oficio de deudas:

Tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. CARMELO MILLA ROMERA con N.I.F. 16.791.984-Y por importe de 300.883, Pts. y estando a disposicion del citado deudor la Orden de Pago num.de Diario 95/1957 de un importe de 10.000, Pts., por la Tesoreria Municipal de conformidad con lo dispuesto en el Art. 66 del Reglamento General de Recaudacion, se ha procedido a la compensacion de oficio de la deuda citada por importe de 10.000, pesetas, conforme a lo dispuesto en el Art. 68 del citado Reglamento y siendo el importe de los débitos superior al crédito, prosigase el Expediente Administrativo de Apremio por la diferencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Regimen Juridico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Comun y artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion por el presente Edicto se practica la notificacion al interesado al no haber sido posible realizarla en el domicilio conocido por esta Administracion, requiriendose al deudor para que se presente en la unidad de Recaudacion de este Ayuntamiento dentro de los ocho dias siguientes a la publicacion de este edicto en el Boletin Oficial de la Rioja con el fin de que comparezca, por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiendole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendra por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustentacion del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

**RECURSOS:** Contra esta resolución puede Vd interponer recurso de reposición ante la Alcaldía dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la notificación de la presente diligencia, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se abra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrá utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño a quince de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

*Expediente Administrativo de apremio*

III.C.1155

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo que tramita esta unidad contra D. OBRAICON, S.L. con N.I.F. num. B-26.071.746 se ha dictado la siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.**— En la ciudad de Logroño, a veintisiete de Febrero de mil novecientos noventa y cinco Tramitándose en esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. OBRAICON, S.L., y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

**URBANA: PARTICIPACION INDIVISA DE UN ENTERO SETENTA Y OCHO MILESIMAS POR CIENTO -1,078%**-de las fincas destinadas en su conjunto a plazas de garaje y trasteros en construcción agrupadas funcionalmente con el numero de finca 8.195, inscrita en el Libro 1063, Folio 196, inscripción 1ª, concretada en la utilización de la plaza de garaje numero DIECINUEVE en entreplanta. Dicho local forma parte de las casas numeros 49 y 51 de calle Maria Teresa Gil de Garate, 21 de la calle Somosierra y de la casa señalada con los numeros 48, 50 y 52 de la calle Republica Argentina, con acceso por la calle Maria Teresa Gil de Garate. Inscrita en el Registro de la Propiedad numero Uno de los de Logroño al Libro y tomo 1084. Folio 085. Finca 8195-19 E.

**URBANA: PARTICIPACION INDIVISA DE UN ENTERO SETENTA Y OCHO MILESIMAS POR CIENTO -1,078%**-de las fincas destinadas en su conjunto a plazas de garaje y trasteros en construcción agrupadas funcionalmente con el numero de finca 8.195, inscrita en el Libro 1063, Folio 196, inscripción 1ª, concretada en la utilización de la plaza de garaje numero VEINTE en entreplanta. Dicho local forma parte de las casas numeros 49 y 51 de calle Maria Teresa Gil de Garate, 21 de la calle Somosierra y de la casa señalada con los numeros 48, 50 y 52 de la calle Republica Argentina, con acceso por la calle Maria Teresa Gil de Garate. Inscrita en el Registro de la Propiedad numero Uno de los de Logroño al Libro y tomo 1084. Folio 087. Finca 8195-20 E.

**URBANA: PARTICIPACION INDIVISA DE UN ENTERO SETENTA Y OCHO MILESIMAS POR CIENTO -1,078%**-de las fincas destinadas en su conjunto a plazas de garaje y trasteros en construcción agrupadas funcionalmente con el numero de finca 8.195, inscrita en el Libro 1063, Folio 196, inscripción 1ª, concretada en la utilización de la plaza de garaje numero VEINTIUNO en entreplanta. Dicho local forma parte de las casas numeros 49 y 51 de calle Maria Teresa Gil de Garate, 21 de la calle Somosierra y de la casa señalada con los numeros 48, 50 y 52 de la calle Republica Argentina, con acceso por la calle Maria Teresa Gil de Garate. Inscrita en el Registro de la Propiedad numero Uno de los de Logroño al Libro y tomo 1084. Folio 089. Finca 8195-21 E.

**URBANA: PARTICIPACION INDIVISA DE UN ENTERO SETENTA Y OCHO MILESIMAS POR CIENTO -1,078%**-de las fincas destinadas en su conjunto a plazas de garaje y trasteros en construcción agrupadas funcionalmente con el numero de finca 8.195, inscrita en el Libro 1063, Folio 196, inscripción 1ª, concretada en la utilización de la plaza de garaje numero CUATRO en entreplanta. Dicho local forma parte de las casas numeros 49 y 51 de calle Maria Teresa Gil de Garate, 21 de la calle Somosierra y de la casa señalada con los numeros 48, 50 y 52 de la calle Republica Argentina, con acceso por la calle Maria Teresa Gil de Garate. Inscrita en el Registro de la Propiedad numero Uno de los de Logroño al Libro y tomo 1084. Folio 055. Finca 8195-4 E.

**URBANA: PARTICIPACION INDIVISA DE UN ENTERO SETENTA Y OCHO MILESIMAS POR CIENTO -1,078%**- de las fincas destinadas en su conjunto a plazas de garaje y trasteros en construcción agrupadas funcionalmente con el numero de finca 8.195, inscrita en el Libro 1063, Folio 196, inscripción 1ª, concretada en la utilización de la plaza de garaje numero CINCO en entreplanta. Dicho local forma parte de las casas numeros 49 y 51 de calle Maria Teresa Gil de Garate, 21 de la calle Somosierra

y de la casa señalada con los numeros 48, 50 y 52 de la calle Republica Argentina, con acceso por la calle Maria Teresa Gil de Garate. Inscrita en el Registro de la Propiedad numero Uno de los de Logroño al Libro y tomo 1084. Folio 057. Finca 8195-5 E.

**URBANA: PARTICIPACION INDIVISA DE UN ENTERO SETENTA Y OCHO MILESIMAS POR CIENTO -1,078%**- de las fincas destinadas en su conjunto a plazas de garaje y trasteros en construcción agrupadas funcionalmente con el numero de finca 8.195, inscrita en el Libro 1063, Folio 196, inscripción 1ª, concretada en la utilización de la plaza de garaje numero DIECINUEVE en planta baja. Dicho local forma parte de las casas numeros 49 y 51 de calle Maria Teresa Gil de Garate, 21 de la calle Somosierra y de la casa señalada con los numeros 48, 50 y 52 de la calle Republica Argentina, con acceso por la calle Maria Teresa Gil de Garate. Inscrita en el Registro de la Propiedad numero Uno de los de Logroño al Libro y tomo 1084. Folio 041. Finca 8195-19 B.

**URBANA: PARTICIPACION INDIVISA DE UN ENTERO SETENTA Y OCHO MILESIMAS POR CIENTO -1,078%**- de las fincas destinadas en su conjunto a plazas de garaje y trasteros en construcción agrupadas funcionalmente con el numero de finca 8.195, inscrita en el Libro 1063, Folio 196, inscripción 1ª, concretada en la utilización de la plaza de garaje numero VEINTE en planta baja. Dicho local forma parte de las casas numeros 49 y 51 de calle Maria Teresa Gil de Garate, 21 de la calle Somosierra y de la casa señalada con los numeros 48, 50 y 52 de la calle Republica Argentina, con acceso por la calle Maria Teresa Gil de Garate. Inscrita en el Registro de la Propiedad numero Uno de los de Logroño al Libro y tomo 1084. Folio 043. Finca 8195-20 B.

**URBANA: PARTICIPACION INDIVISA DE UN ENTERO SETENTA Y OCHO MILESIMAS POR CIENTO -1,078%**- de las fincas destinadas en su conjunto a plazas de garaje y trasteros en construcción agrupadas funcionalmente con el numero de finca 8.195, inscrita en el Libro 1063, Folio 196, inscripción 1ª, concretada en la utilización de la plaza de garaje numero VEINTIUNO en planta baja. Dicho local forma parte de las casas numeros 49 y 51 de calle Maria Teresa Gil de Garate, 21 de la calle Somosierra y de la casa señalada con los numeros 48, 50 y 52 de la calle Republica Argentina, con acceso por la calle Maria Teresa Gil de Garate. Inscrita en el Registro de la Propiedad numero Uno de los de Logroño al Libro y tomo 1084. Folio 045. Finca 8195-21 B.

**URBANA: PARTICIPACION INDIVISA DE UN ENTERO SETENTA Y OCHO MILESIMAS POR CIENTO -1,078%**- de las fincas destinadas en su conjunto a plazas de garaje y trasteros en construcción agrupadas funcionalmente con el numero de finca 8.195, inscrita en el Libro 1063, Folio 196, inscripción 1ª, concretada en la utilización de la plaza de garaje numero CINCO en planta baja. Dicho local forma parte de las casas numeros 49 y 51 de calle Maria Teresa Gil de Garate, 21 de la calle Somosierra y de la casa señalada con los numeros 48, 50 y 52 de la calle Republica Argentina, con acceso por la calle Maria Teresa Gil de Garate. Inscrita en el Registro de la Propiedad numero Uno de los de Logroño al Libro y tomo 1084. Folio 037. Finca 8195-5 B.

**URBANA: PARTICIPACION INDIVISA DE UN ENTERO SETENTA Y OCHO MILESIMAS POR CIENTO -1,078%**- de las fincas destinadas en su conjunto a plazas de garaje y trasteros en construcción agrupadas funcionalmente con el numero de finca 8.195, inscrita en el Libro 1063, Folio 196, inscripción 1ª, concretada en la utilización de la plaza de garaje numero VEINTIUNO en sotano. Dicho local forma parte de las casas numeros 49 y 51 de calle Maria Teresa Gil de Garate, 21 de la calle Somosierra y de la casa señalada con los numeros 48, 50 y 52 de la calle Republica Argentina, con acceso por la calle Maria Teresa Gil de Garate. Inscrita en el Registro de la Propiedad numero Uno de los de Logroño al Libro y tomo 1084. Folio 029. Finca 8195-21 S.

**URBANA: PARTICIPACION INDIVISA DE UN ENTERO SETENTA Y OCHO MILESIMAS POR CIENTO -1,078%**- de las fincas destinadas en su conjunto a plazas de garaje y trasteros en construcción agrupadas funcionalmente con el numero de finca 8.195, inscrita en el Libro 1063, Folio 196, inscripción 1ª, concretada en la utilización de la plaza de garaje numero VEINTIDOS en sotano. Dicho local forma parte de las casas numeros 49 y 51 de calle Maria Teresa Gil de Garate, 21 de la calle Somosierra y de la casa señalada con los numeros 48, 50 y 52 de la calle Republica Argentina, con acceso por la calle Maria Teresa Gil de Garate. Inscrita en el Registro de la Propiedad numero Uno de los de Logroño al Libro y tomo 1084. Folio 031. Finca 8195-22 S.

**URBANA: PARTICIPACION INDIVISA DE UN ENTERO SETENTA Y OCHO MILESIMAS POR CIENTO -1,078%**- de las fincas destinadas en su conjunto a plazas de garaje y trasteros en construcción agrupadas funcionalmente con el numero de finca 8.195, inscrita en el Libro 1063, Folio 196, inscripción 1ª, concretada en la utilización de la plaza de garaje numero UNO en planta baja. Dicho local forma parte de las casas numeros 49 y 51 de calle Maria Teresa Gil de Garate, 21 de la calle Somosierra y de la casa señalada con los numeros 48, 50 y 52 de la calle Republica Argentina, con acceso por la calle Maria Teresa Gil de Garate. Inscrita en el Registro de la Propiedad numero Uno de los de Logroño al Libro y tomo 1084. Folio 033. Finca 8195-1 B.

**URBANA: PARTICIPACION INDIVISA DE UN ENTERO SETENTA Y OCHO MILESIMAS POR CIENTO -1,078%**- de las fincas destinadas en su conjunto a plazas de garaje y trasteros en construcción agrupadas funcionalmente con el numero de finca 8.195, inscrita en el Libro 1063, Folio 196, inscripción 1ª, concretada en la utilización de la plaza de

garaje numero DIECISIETE en sotano. Dicho local forma parte de las casas numeros 49 y 51 de calle Maria Teresa Gil de Garate, 21 de la calle Somosierra y de la casa señalada con los numeros 48, 50 y 52 de la calle Republica Argentina, con acceso por la calle Maria Teresa Gil de Garate. Inscrita en el Registro de la Propiedad numero Uno de los de Logroño al Libro y tomo 1084. Folio 021. Finca 8195-17 S.

URBANA: PARTICIPACION INDIVISA DE UN ENTERO SETENTA Y OCHO MILESIMAS POR CIENTO -1,078%- de las fincas destinadas en su conjunto a plazas de garaje y trasteros en construccion agrupadas funcionalmente con el numero de finca 8.195, inscrita en el Libro 1063, Folio 196, inscripcion 1ª, concretada en la utilizacion de la plaza de garaje numero DIECIOCHO en sotano. Dicho local forma parte de las casas numeros 49 y 51 de calle Maria Teresa Gil de Garate, 21 de la calle Somosierra y de la casa señalada con los numeros 48, 50 y 52 de la calle Republica Argentina, con acceso por la calle Maria Teresa Gil de Garate. Inscrita en el Registro de la Propiedad numero Uno de los de Logroño al Libro y tomo 1084. Folio 023. Finca 8195-18 S.

URBANA: PARTICIPACION INDIVISA DE UN ENTERO SETENTA Y OCHO MILESIMAS POR CIENTO -1,078%- de las fincas destinadas en su conjunto a plazas de garaje y trasteros en construccion agrupadas funcionalmente con el numero de finca 8.195, inscrita en el Libro 1063, Folio 196, inscripcion 1ª, concretada en la utilizacion de la plaza de garaje numero DIEZ en sotano. Dicho local forma parte de las casas numeros 49 y 51 de calle Maria Teresa Gil de Garate, 21 de la calle Somosierra y de la casa señalada con los numeros 48, 50 y 52 de la calle Republica Argentina, con acceso por la calle Maria Teresa Gil de Garate. Inscrita en el Registro de la Propiedad numero Uno de los de Logroño al Libro y tomo 1084. Folio 013. Finca 8195-10 S.

URBANA: PARTICIPACION INDIVISA DE DOS ENTEROS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILESIMAS POR CIENTO -2,156%- de las fincas destinadas en su conjunto a plazas de garaje y trasteros en construccion agrupadas funcionalmente con el numero de finca 8.195, inscrita en el Libro 1063, Folio 196, inscripcion 1ª, concretada en la utilizacion de la plaza de garaje numero UNO en sotano. Dicho local forma parte de las casas numeros 49 y 51 de calle Maria Teresa Gil de Garate, 21 de la calle Somosierra y de la casa señalada con los numeros 48, 50 y 52 de la calle Republica Argentina, con acceso por la calle Maria Teresa Gil de Garate. Inscrita en el Registro de la Propiedad numero Uno de los de Logroño al Libro y tomo 1084. Folio 001. Finca 8195-1 S.

URBANA NUMERO UNO. Local de negocio o almacen en planta baja, denominado B-1, del edificio en Logroño en la calle Maria Teresa Gil de Garate numero 49. Tiene una superficie de ochenta y seis metros cuadrados, y linda: Oeste o frente, calle; derecha, portal y escalera; izquierda y fondo, local de Obraicon S.L. Se le asigna una cuota de participacion en el inmueble de cuatro enteros ochenta y dos centimos por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad numero Uno de los de Logroño al Libro y tomo 1047. Folio 081. Finca 8302.

Las fincas descritas quedaran afectadas por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 2.650.043,pts. de principal, 528.569,pts. de Recargo de Apremio y 300.000,pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto 3.478.612, pesetas.

El deudor tiene los siguientes derechos sobre los inmuebles embargados: Propietario por compra. Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Impuesto construcciones e Instalaciones e Instalaciones de Agua. Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de la Propiedad numero uno de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con el Artículo 124 del Reglamento General de Recaudacion notifiquese esta Diligencia al deudor, y en su caso al conyuge, a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores si los hubiere, requiriendoles la entrega, en esta unidad de Recaudacion Ejecutiva, de los titulos de propiedad. Expidase, segun previene el Artículo 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrado de la Propiedad, y llevense a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.

Y no habiendose podido realizar la notificacion reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administracion del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Regimen Juridico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Comun y artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, y a los efectos de su notificacion, requiriendose al deudor para que se presente en la unidad de Recaudacion de este Ayuntamiento dentro de los ocho dias siguientes a la publicacion de este edicto en el Boletin Oficial de la Rioja con el fin de que comparezca, por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiendole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendra por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustantacion del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposicion ante la Alcaldia, en el plazo de UN MES a contar del dia siguiente a la publicacion de la presente diligencia en el Boletin Oficial de la Rioja, considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de

Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendoles que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion. Logroño quince de Mayo de Mil novecientos noventa y cinco.—El Recaudador.

*Expediente Administrativo de apremio*

III.C.1156

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo que tramita esta unidad contra D. JUSTO ORTEGA PASTOR con N.I.F. num. 16.312.614-W se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.— En la ciudad de Logroño, a veintitres de Marzo de mil novecientos noventa y cinco Tramitandose en esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. JUSTO ORTEGA PASTOR, y desconociendose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudacion.

URBANA: Piso cuarto izquierda de la casa número 8 y 10 de la Calle de Juan Lobo que representa en relación con la unidad de la finca el once por ciento del valor total de la misma. Esta finca se inscribe como finca independiente pero conservando el derecho de copropiedad en los elementos comunes de la casa de donde procede, inscrita con el número 5230, a los folios 240 vuelto y 241 del tomo 580 libro 92.

Inscrita en el Registro de la Propiedad numero tres de los de Logroño al Libro 92, Tomo 580, Folio 249, Finca 11.133.

La finca descrita quedara afectada por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 291.988,pts. de principal, 58.397,pts. de Recargo de Apremio y 100.000,pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto 450.385, pesetas.

El deudor tiene los siguientes derechos sobre los inmuebles embargados: Propietario por compra. Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Tasas sobre la propiedad Urbana, Contribución Territorial Urbana, Reintegro de gastos por ejecución subsidiaria e Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos.

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de la Propiedad numero tres de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con el Artículo 124 del Reglamento General de Recaudacion notifiquese esta Diligencia al deudor, y en su caso al conyuge, a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores si los hubiere, requiriendoles la entrega, en esta unidad de Recaudacion Ejecutiva, de los titulos de propiedad. Expidase, segun previene el Artículo 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrado de la Propiedad, y llevense a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.

Y no habiendose podido realizar la notificacion reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administracion del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Regimen Juridico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Comun y artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, y a los efectos de su notificacion, requiriendose al deudor para que se presente en la unidad de Recaudacion de este Ayuntamiento dentro de los ocho dias siguientes a la publicacion de este edicto en el Boletin Oficial de la Rioja con el fin de que comparezca, por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiendole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendra por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustantacion del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposicion ante la Alcaldia, en el plazo de UN MES a contar del dia siguiente a la publicacion de la presente diligencia en el Boletin Oficial de la Rioja, considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendoles que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion. Logroño a quince de Mayo de mil novecientos noventa cinco.— El Recaudador.

*Expediente Administrativo de apremio*

III.C.1157

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo que tramita esta unidad contra D<sup>a</sup>. ANGELA MUÑOZ HEREDIA con N.I.F. num. 16.320.094-F se ha dictado la siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.**— En la ciudad de Logroño, a ocho de Marzo de mil novecientos noventa y cinco Tramitandose en esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D<sup>a</sup>. ANGELA MUÑOZ HEREDIA, y desconociendose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudacion.

**URBANA:** El piso tercero izquierda de la casa números 8 y 10 de la Calle Juan Lobo, que representa en relación a la unidad de la finca el siete por ciento del valor total de la misma. Este piso se inscribe como finca independiente pero conservando el derecho de copropiedad en los elementos comunes de la casa de donde procede inscrita con el número 5.230 a los folios 240 vuelto y 241 del tomo 580 Libro 92.

Inscrita en el Registro de la Propiedad numero Tres de los de Logroño al Libro 182, Folio 234, Finca 11.123.

La finca descrita quedara afectada por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 14.873,pts. de principal, 2.977,pts. de Recargo de Apremio y 50.000,pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto 67.850, pesetas.

El deudor tiene los siguientes derechos sobre los inmuebles embargados: Propietaria por compra. Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Tasas sobre la Propiedad Urbana, Contribuciones especiales, Contribución Territorial Urbana e Impuesto sobre bienes Inmuebles Urbanos.

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de la Propiedad numero Tres de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con el Artículo 124 del Reglamento General de Recaudacion notifiquese esta Diligencia al deudor, y en su caso al conyuge, a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores si los hubiere, requiriendoles la entrega, en esta unidad de Recaudacion Ejecutiva, de los titulos de propiedad. Expidase, segun previene el Artículo 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrado de la Propiedad, y llevense a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.

Y no habiendose podido realizar la notificacion reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administracion del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Regimen Juridico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Comun y artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, y a los efectos de su notificacion, requiriendose al deudor para que se presente en la unidad de Recaudacion de este Ayuntamiento dentro de los ocho dias siguientes a la publicacion de este edicto en el Boletin Oficial de la Rioja con el fin de que comparezca, por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiendole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendra por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustantacion del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposicion ante la Alcaldia, en el plazo de UN MES a contar del dia siguiente a la publicacion de la presente diligencia en el Boletin Oficial de la Rioja, considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendoles que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion. Logroño a quince de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

*Expediente Administrativo de apremio*

III.C.1158

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo que tramita esta unidad contra D<sup>a</sup>. MARIA VIRTUDES BUDIÑO REY con N.I.F. num. 16.457.178-B se ha dictado la siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.**— En la ciudad de Logroño, a veintinueve de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Tramitandose en esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D<sup>a</sup>. MARIA VIRTUDES BUDIÑO REY, y desconociendose la existencia de bienes preferentemente embargables siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 de Reglamento General de Recaudacion.

**MITAD INDIVISA DE URBANA CORRESPONDIENTE A D<sup>a</sup>. MARIA VIRTUDES BUDIÑO REY:** La vivienda o piso entresuelo derecho tipo A de la casa en esta Ciudad Calle del conde de Superunda Letra B, que consta de tres dormitorios, comedor, cocina, aseo, despensa y vestibul con su correspondiente patio, linda al Sur, la calle de su situacion, Al Norte, patio de luces, al Este, la casa Letra A de Herederos de Pablo Martinez y Oeste, portal y hueco de escalera. Ocupa una superficie útil de sesenta y seis metros cuadrados sesenta ocho decímetros, se le asigna el número cinco provisional y una cuota de participación en el inmueble del dieciseis por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de los de Logroño al Libro 311, Folio 144, Finca 22.219.

El deudor tiene los siguientes derechos sobre los inmuebles embargados: Propietario por compra por iguales partes indivisas con D<sup>a</sup>. Pilar Olga Budiño Rey.

**LA CUARTA PARTE INDIVISA EN NUDA PROPIEDAD CORRESPONDIENTE A D<sup>a</sup>.**

**MARIA VIRTUDES BUDIÑO REY URBANA:** número cuatro. La vivienda o piso primero izquierda de la casa en esta Ciudad, en la Calle Conde Superunda letra A, que consta de cuatro dormitorios, comedor, cocina con despensa, cuarto de baño y pasillo. Con una superficie total de ochenta metros cuadrados. Tiene como anejo una parte del patio, no edificable de noventa y un metros y diez decímetros cuadrados. Linda al Sur, fachada principal a Calle Conde Superunda; Norte patios traseros y fachada posterior; Este, casa colindante que fue de resto de finca matriz, y Oeste, escalera y piso primero derecha. Se le asigna una cuota de participación en el inmueble del veinte enteros y veinte céntimos por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad numero Uno de los de Logroño al Libro 344, Folio 131, Finca 25.132.

La finca descrita quedara afectada por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 396.596,pts. de principal, 79.319,pts. de Recargo de Apremio y 100.000,pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto 575.915, pesetas.

El deudor tiene los siguientes derechos sobre los inmuebles embargados: Propietario por adjudicación y Herencia. Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Tasas de agua, basura y alcantarillado, Impuesto sobre actividades económicas, Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos e Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos.

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de la Propiedad numero uno de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con el Artículo 124 del Reglamento General de Recaudacion notifiquese esta Diligencia al deudor, y en su caso al conyuge, a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores si los hubiere, requiriendoles la entrega, en esta unidad de Recaudacion Ejecutiva, de los titulos de propiedad. Expidase, segun previene el Artículo 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrado de la Propiedad, y llevense a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.

Y no habiendose podido realizar la notificacion reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administracion del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Regimen Juridico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Comun y artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, y a los efectos de su notificacion, requiriendose al deudor para que se presente en la unidad de Recaudacion de este Ayuntamiento dentro de los ocho dias siguientes a la publicacion de este edicto en el Boletin Oficial de la Rioja con el fin de que comparezca, por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiendole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendra por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustantacion del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposicion ante la Alcaldia, en el plazo de UN MES a contar del dia siguiente a la publicacion de la presente diligencia en el Boletin Oficial de la Rioja, considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendoles que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion. Logroño a quince de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

*Expediente Administrativo de apremio*

III.C.1159

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo que tramita esta unidad contra D<sup>a</sup>. ROSA JIMENEZ JIMENEZ con N.I.F. num. 16.506.495-Q y su esposo D. ANGEL BORJA MONTOYA con N.I.F. 16.782.542-V se ha dictado la siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.**— En la ciudad de Logroño, a seis de Abril de mil novecientos noventa y cinco Tramitandose en esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D<sup>a</sup>. ROSA JIMENEZ JIMENEZ y su esposo D. ANGEL BORJA MONTOYA, y desconociendose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudacion.

**MITAD INDIVISA:** Urbana piso segundo izquierda de la casa en Logroño en la Calle Hospital Viejo número 4, con todas las habitaciones que lo integran más una habitación en el centro del piso tercero que sirve tambien para salir al tejado y mide aproximadamente unos ocho metros cuadrados. Este piso tiene un retrete común a las dos viviendas, derecha e izquierda del mismo. Su cuota de participación en el inmueble es del doce enteros por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad numero tres de Logroño al Libro 61, Tomo 1.051, Folio 156, Finca 6.996.

La finca descrita quedara afectada por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 656.563,pts. de principal, 130.956,pts. de Recargo de Apremio y 200.000,pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto 987.519, pesetas.

El deudor tiene los siguientes derechos sobre los inmuebles embargados: Propietario de la mitad indivisa por compra a D. Teófilo Sebastian Vicente López, Escritura Pública de fecha 4 de Septiembre de 1.990. Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Impuesto sobre circulación de vehículos, Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, Multas de tráfico, Tasas de agua, basura y alcantarillado e Impuesto sobre actividades económicas.

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de la Propiedad numero Tresde Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con el Artículo 124 del Reglamento General de Recaudacion notifiquese esta Diligencia al deudor, y en su caso al conyuge, a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores si los hubiere, requiriendoles la entrega, en esta unidad de Recaudacion Ejecutiva, de los titulos de propiedad. Expidase, segun previene el Artículo 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrado de la Propiedad, y llevense a cabo las actuaciones pertinente para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.

Y no habiendose podido realizar la notificacion reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administracion del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 59 de la Ley de Regimen Juridico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Comun y articulo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, y a los efectos de su notificacion, requiriendose al deudor para que se presente en la unidad de Recaudacion de este Ayuntamiento dentro de los ocho dias siguientes a la publicacion de este edicto en el Boletin Oficial de la Rioja con el fin de que comparezca, por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiendole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendra por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustentacion del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposicion ante la Alcaldia, en el plazo de UN MES a contar del dia siguiente a la publicacion de la presente diligencia en el Boletin Oficial de la Rioja, considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendoles que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion. Logroño a quince de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

*Expediente Administrativo de apremio*

III.C.1160

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo que tramita esta unidad contra D. CARLOS JIMENEZ FERNANDEZ con N.I.F. num. 16.517.293-G y su esposa D<sup>a</sup>. MARIA DEL PILAR ANTOÑANZAS NALDA con N.I.F. 16.526.962-J se ha dictado la siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.**— En la ciudad de Logroño, a tres de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Tramitandose en esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. CARLOS JIMENEZ FERNANDEZ y su esposa D<sup>a</sup>. MARIA DEL PILAR ANTOÑANZAS NALDA, y desconociendose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudacion.

**URBANA NUMERO TREINTA Y OCHO. PISO TIPO G** de la casa en Logroño, Chile 34, que ocupa una superficie útil de ochenta y cinco metros y sesenta y dos decímetros cuadrados y construida de 113,80 metros cuadrados, que linda al Norte, finda de distinta propiedad; Este, piso tipo F, patio de luces y pasillo de distribución; Sur, patio de luces, piso tipo E y Oeste, patio de manzana. Su cuota de participación es del uno entero y catorce céntimos por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad numero uno de los de Logroño al Libro 797, tomo 1.763, Folio 163, Finca 49.896.

La finca descrita quedara afectada por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 222.921,pts. de principal, 44.584,pts. de Recargo de Apremio y 100.000,pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto 367.505, pesetas.

El deudor tiene los siguientes derechos sobre los inmuebles embargados: Propietarios por compra. Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Tasas de agua, basura y alcantarillado, Impuesto sobre circulación de vehículos, Multas de tráfico, Impuesto sobre vehiculos de tracción mecánica e Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos.

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de la Propiedad numero unode Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con el Artículo 124 del Reglamento General de Recaudacion notifiquese esta Diligencia al deudor, y en su caso al conyuge, a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores si los hubiere, requiriendoles la entrega, en esta unidad de Recaudacion Ejecutiva, de los titulos de propiedad. Expidase, segun previene el Artículo 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrado de la Propiedad, y llevense a cabo las actuaciones pertinente para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.

Y no habiendose podido realizar la notificacion reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administracion del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 59 de la Ley de Regimen Juridico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Comun y articulo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, y a los efectos de su notificacion, requiriendose al deudor para que se presente en la unidad de Recaudacion de este Ayuntamiento dentro de los ocho dias siguientes a la publicacion de este edicto en el Boletin Oficial de la Rioja con el fin de que comparezca, por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiendole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendra por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustentacion del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposicion ante la Alcaldia, en el plazo de UN MES a contar del dia siguiente a la publicacion de la presente diligencia en el Boletin Oficial de la Rioja, considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendoles que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion. Logroño a quince de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

*Expediente Administrativo de apremio*

III.C.1161

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo que tramita esta unidad contra D<sup>a</sup> MILAGROS SAENZ BURGOS con N.I.F. num. 16.540.276-X incrementado con los débitos correspondientes al expediente seguido contra D<sup>a</sup>. MILAGROS SAENZ BURGOS Y DOS, con N.I.F. G-26.118.273, tras declaracion de responsabilidad solidaria de fecha 14 de Febrero de 1.995, notificada a la interesada el 17 del mismo mes, se ha dictado la siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.**— En la ciudad de Logroño, a trece de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Tramitandose en esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D<sup>a</sup>. MILAGROS SAENZ BURGOS,

incrementado con los débitos correspondientes al expediente seguido contra D<sup>o</sup>. MILAGROS SAENZ BURGOS Y DOS, tras declaración de responsabilidad solidaria de fecha 14 de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, notificada a la interesada el 17 del mismo mes, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudacion.

URBANA: Número treinta y cuatro. Piso octavo, tipo D), que forma parte del edificio sito en Logroño, en las calles Avda. de la Paz y Caballero de la Rosa, señalado con los números 79 de la primera y 1 por la segunda. Ocupa una superficie útil de sesenta y ocho metros y noventa decímetros cuadrados, y linda: Norte, patio de manzana; Este, vivienda tipo C, pasillo de distribución; Sur, vivienda tipo A y patio de luces; y Oeste, patio de luces y finca de José Orió. Tiene como anejo un trastero en planta de cubierta, señalado con el número de la vivienda. Su cuota de participación en el inmueble es de un entero por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad numero tres de los de Logroño, al Libro y Tomo I.147, Folio 132, finca número 12.124.

La finca descrita quedara afectada por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 152.285,pts. de principal, 30.457,pts. de Recargo de Apremio y 100.000,pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto 282.742, pesetas.

El deudor tiene los siguientes derechos sobre los inmuebles embargados: de propiedad por título de compra. Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Multas de tráfico (45.000, Pts.) por el primer expediente señalado, y tasas de agua, basura y alcantarillado e Impuesto sobre actividades económicas por el expediente de declaración de responsabilidad solidaria, (137.742, Pts. pendientes de ingreso).

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de la Propiedad numero tresde Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con el Artículo 124 del Reglamento General de Recaudacion notifiquese esta Diligencia al deudor, y en su caso al conyuge, a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores si los hubiere, requiriendoles la entrega, en esta unidad de Recaudacion Ejecutiva, de los títulos de propiedad. Expidase, segun previene el Artículo 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrado de la Propiedad, y llevense a cabo las actuaciones pertinente para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.

Y no habiendose podido realizar la notificacion reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administracion del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Regimen Juridico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Comun y artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, y a los efectos de su notificacion, requiriendose al deudor para que se presente en la unidad de Recaudacion de este Ayuntamiento dentro de los ocho dias siguientes a la publicacion de este edicto en el Boletin Oficial de la Rioja con el fin de que comparezca, por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiendole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendra por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustantacion del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposicion ante la Alcaldia, en el plazo de UN MES a contar del dia siguiente a la publicacion de la presente diligencia en el Boletin Oficial de la Rioja, considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendoles que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion. Logroño a quince de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

Notificación declaración responsabilidad III.C.1162

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por el Sr. Tesorero Municipal, se ha dictado con fecha 20 de Febrero de 1.995 la siguiente derivacion de responsabilidades que literalmente dice:

EL TESORERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO, teniendo en cuenta:

1.-) Que por la Unidad de Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento, se tramita expediente administrativo de apremio contra D. ATOPE, S.C. (Alberto Ducrós Pérez y dos) N.I.F. G-26.165.126 por los conceptos que se detallan a continuación correspondientes a Mq. San Nicolás, 92 Bajo 2.

Num.Rec./C.D.	Concepto	Import
94/2272	Impto. activ. económicas 1.993	59.526
94/2273	Impto. activ. económicas 1.993(Rec.Prov)	5.952
94/137678	Tasas Agua, basura, alcant. Sem. 1º/94	13.481
TOTAL .....		78.959

2.-) Que la comunidad de bienes denominada AOPE, S.C. con N.I.F.: G-26.165.126 está compuesta por las siguientes personas:

- D. Antonio Soto Espinosa con D.N.I. n.º. 16.558.017
- D. Pedro Villar Suárez con D.N.I. n.º. 16.567.541
- D. Alberto Ducrós Pérez con D.N.I. n.º. 16.558.066

3.-) Lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley General Tributaria y Artículo 11 del Reglamento General de Recaudación en los que se indica que la concurrencia de dos o más titulares en el hecho imponible determinará que queden solidariamente obligados frente a la Hacienda Pública, salvo que la Ley Propia de cada tributo dispusiere lo contrario.

4.-) Lo establecido en el Artículo 12 del citado Reglamento General de Recaudación sobre el procedimiento para exigir la responsabilidad solidaria.

ACUERDA:

PRIMERO.— Declarar responsables solidarios respecto de los débitos referenciados en el punto primero de la parte expositiva correspondientes al deudor ATOPE, S.C. (Alberto Ducrós Pérez y dos más) con N.I.F. G-26.165.126 a:

- Don Antonio Soto Espinosa con D.N.I. número 16.558.017
- Don Pedro Villar Suárez con D.N.I. número 16.567.541
- Don Alberto Ducrós Pérez con D.N.I. número 16.558.066

SEGUNDO.— Requerir a los responsables solidarios anteriormente citados para que efectuen el ingreso incluido el recargo de apremio, intereses y costas del procedimiento, en un plazo igual al establecido en el Artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.

Y no habiendose podido realizar la notificacion reglamentaria a los declarados responsables en el domicilio conocido por esta Administracion, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Regimen Juridico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Comun y artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion, por el presente Edicto se practica la notificacion a los interesados, requiriendoles para que se presenten en la Unidad de Recaudacion de este Ayuntamiento dentro de los ocho dias habiles siguientes a la publicacion de este Edicto en el Boletin Oficial de La Rioja con el fin de que comparezcan, por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se sigue, apercibiendoles de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se les tendra por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciacion del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer, e indicandoles en virtud de lo dispuesto en el numero 2 del artículo 12 del Reglamento General de Recaudacion que la responsabilidad acordada asciende a la suma de 78.959,por principal y recargo de apremio. La liquidacion de intereses de demora y costas del procedimiento, en su caso, les seran notificadas con posterioridad.

Forma y Plazos de Ingreso: En la unidad de Recaudacion, sita en Avda. de la Paz, 11 de esta ciudad, mediante dinero en efectivo o cheque conformado a favor del Ayuntamiento de Logroño en los plazos que a continuacion se indican.

— Si la notificacion se practica entre los dias 1 y 15 del mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato habil posterior.

— Si la notificacion se practica entre los dias 16 y ultimo de cada mes, hasta el dia 5 del mes siguiente o inmediato habil posterior.

Entendiendose como fecha de notificacion el siguiente dia habil a la publicacion del presente Edicto en el Boletin Oficial de la Rioja.

Caso de no producirse el pago, en los plazos citado, se dictara providencia ordenando el embargo de los bienes afectos, para cubrir el importe del credito perseguido recargo de apremio e intereses y costas que con posterioridad al primitivo acto administrativo se hayan causado o se causen.

RECURSOS: De reposicion ante la Alcaldia dentro del plazo de un mes a contar del siguiente dia habil al de la notificacion de la presente diligencia , considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podran utilizar cualquier otro recurso si lo creen conveniente, advirtiendoles que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Y para su publicacion en el Boletin Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se extiende el presente Edicto en Logroño a quince de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

Notificación declaración responsabilidad III.C.1163

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo

Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por el Sr. Tesorero Municipal, se ha dictado con fecha 14 de Febrero de mil novecientos noventa y cinco la siguiente derivación de responsabilidades que literalmente dice:

**EL TESORERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO,** teniendo en cuenta:

1.-) Que por la Unidad de Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento se tramita expediente administrativo de apremio contra D<sup>a</sup>. Milagros Sáenz Burgos y Dos con N.I.F.: G-26.118.273 por los conceptos que se detallan a continuación correspondientes a Bretón de los Herreros, 34 SS-1.

Num.Rec./C.D.	Concepto	Importe total
93/7756	Impto.activ.Económicas 1.992	140.437
93/7757	Impto.activ.Económicas 1.992	18.596
94/9756	Tasas Agua, basura y Alcant. Sem.2º/93	31.720
<b>TOTAL .....</b>		<b>190.753</b>

2.-) Que la comunidad formada por D<sup>a</sup>. MILAGROS SAENZ BURGOS Y DOS con N.I.F.: G-26.118.273, está compuesta por las siguientes personas: D<sup>a</sup>. Milagros Sáenz Burgos con D.N.I.: 16.540.276  
D. Adolfo Sáenz Burgos con D.N.I.: 16.553.557  
D. Juan M. Ruiz Llanos con D.N.I.: 16.549.220

3.-) Lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General Tributaria y Artículo 11 del Reglamento General de Recaudación en los que se indica que la concurrencia de dos o más titulares en el hecho imponible determinará que queden solidariamente obligados frente a la Hacienda Pública, salvo que la Ley propia de cada tributo dispusiere lo contrario.

4.-) Lo establecido en el Artículo 12 del citado Reglamento General de Recaudación sobre el procedimiento para exigir la responsabilidad solidaria.

**ACUERDA:**

**PRIMERO.**— Declarar responsables solidarios respecto de los débitos referenciados en el punto primero de la parte expositiva correspondientes al deudor D<sup>a</sup>. Milagros Sáenz Burgos y dos con N.I.F. G-26.118.273 a:

- D<sup>a</sup>. Milagros Sáenz Burgos con D.N.I. 16.540.276
- D. Adolfo Sáenz Burgos, con D.N.I. 16.553.557
- D. Juan M. Ruiz Llanos con D.N.I. 16.549.220

**SEGUNDO.**— Requerir a los responsables solidarios anteriormente indicados para que efectuen el ingreso incluido el recargo de apremio, intereses y costas del procedimiento, en un plazo igual al establecido en el Artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.

Y no habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria a los declarados responsables en el domicilio conocido por esta Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, por el presente Edicto se practica la notificación a los interesados, requiriéndoles para que se presenten en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezcan, por sí por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, apercibiéndoles de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer, e indicándoles en virtud de lo dispuesto en el número 2 del artículo 12 del Reglamento General de Recaudación que la responsabilidad acordada asciende a la suma de 190.753, Pesetas por principal y recargo de apremio. La liquidación de intereses de demora y costas del procedimiento, en su caso, les serán notificadas con posterioridad.

Forma y Plazos de Ingreso: En la unidad de Recaudación, sita en Avda. de la Paz, 11 de esta ciudad, mediante dinero en efectivo o cheque

conformado a favor del Ayuntamiento de Logroño en los plazos que a continuación se indican.

— Si la notificación se practica entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

— Si la notificación se practica entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Entendiéndose como fecha de notificación el siguiente día hábil a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja.

Caso de no producirse el pago, en los plazos citados, se dictará providencia ordenando el embargo de los bienes afectos, para cubrir el importe del crédito perseguido recargo de apremio e intereses y costas que con posterioridad al primitivo acto administrativo se hayan causado o se causen.

**RECURSOS:** De reposición ante la Alcaldía dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la notificación de la presente diligencia, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habrá de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo creen conveniente, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño a quince de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

**AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA**

*Aprobación provisional de contribuciones especiales para financiar las obras de reforma de aceras y pavimentación de la U.E. nº 2, 1ª fase* III.C.1211

El Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 1995, aprobó provisionalmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de "Reforma de aceras y pavimentación de la Unidad de Ejecución nº 2, 1ª Fase", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada.

El coste soportado de las obras se fija en 8.096.525 pesetas, la cantidad a repartir en 7.286.872 pesetas, equivalentes al 90 por 100 del coste soportado, aplicando como módulo de reparto, conjuntamente y al 50 por 100, los metros lineales de fachada de los inmuebles del área beneficiada y el valor catastral de los mismos a efectos del I.B.I.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, para que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, pueda examinarse el expediente y presentarse las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas; así como para que, en dicho plazo, puedan constituir la Asociación administrativa de contribuyentes, a tenor de lo preceptuado en los artículos 36 y 37 de la citada Ley.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, según lo dispuesto en el artículo 17.3 de la repetida Ley.

San Vicente de la Sonsierra, a 25 de mayo de 1995.— El Alcalde, José M<sup>a</sup> Orive Pérez.

**E. Administración de Justicia**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA**  
**Sala de lo Contencioso-Administrativo**

*Edicto* III.E.1364

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 19 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON VALENTIN ZANGRONIZ GARCIA, contra el TRIBUNAL ECON. ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA en relación con Resolución de fecha 31 de enero de 1995, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa nº 1221/94, interpuesta contra acuerdo de la Dependencia de Inspección de la Delegación en La Rioja de la Agencia Tributaria, que confirmó la propuesta de liquidación contenida en el acta nº. 0279934-4, por el concepto Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1991.

Este recurso lleva el número 266/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente,

los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 19 de mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto* III.E.1365

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 19 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por VALENTIN Y M<sup>a</sup> CARMEN ZANGRONIZ GARCIA Y CIPRIAN FERNANDEZ, contra el TRIBUNAL ECON. ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA en relación con Resolución de fecha 31 de enero de 1995, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa nº 1218/94, interpuesta contra acuerdo de la Dependencia de Inspección de la Delegación en La Rioja de la Agencia Tributaria, de fecha 31 de Octubre de 1994, que confirmó la propuesta de liquidación contenida en el acta nº

0279931-0, por el concepto Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1988.

Este recurso lleva el número 268/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 19 de mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1366

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 19 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por MONTALBO, S. A., contra el TRIBUNAL ECON. ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA en relación con Resolución de fecha 31 de enero de 1995, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa nº 413/93, interpuesta contra acuerdo de la Oficina Liquidadora de Nájera de 4 de Mayo de 1993, por el que se ponía de manifiesto el resultado de nueva comprobación de valores practicada, por el concepto Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, ejercicio 1990.

Este recurso lleva el número 270/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 19 de mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1367

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 19 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON SANTIAGO-NICOLAS ARENAS MARIN, contra el CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO en relación con Resolución de fecha 28 de enero de 1995, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra el acuerdo del Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, de fecha 4 de Noviembre de 1994, por el que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Santo Domingo de la Calzada.

Este recurso lleva el número 272/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 19 de mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1364

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 19 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por CONSTRUCCIONES DEL ALUMINIO ELKA, S. L., contra el CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO en relación con Resolución de fecha 20 de febrero de 1995, por la que se desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra resolución de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja, de fecha 13 de diciembre de 1994, desestimatoria a su vez de la solicitud de baja voluntaria en la misma y la exoneración de las obligaciones inherentes.

Este recurso lleva el número 278/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 19 de mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1369

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 19 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por INDERI, S. A., contra el CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO en relación con Resolución de fecha 20 de febrero de 1995, por la que se desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra resolución

de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja, de fecha 20 de diciembre de 1994, desestimatoria a su vez de la solicitud de baja voluntaria en la misma y la exoneración de las obligaciones inherentes.

Este recurso lleva el número 280/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 19 de mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1370

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 19 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por RESIDENCIAL RIOJA 2000, S. A., contra el CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO en relación con Resolución de fecha 20 de febrero de 1995, por la que se desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra resolución de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja, de fecha 20 de diciembre de 1994, desestimatoria a su vez de la solicitud de baja voluntaria en la misma y la exoneración de las obligaciones inherentes.

Este recurso lleva el número 282/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 19 de mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1364

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 19 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por VIÑAS DE RIOJA, S.A., contra el CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO en relación con Resolución de fecha 20 de febrero de 1995, por la que se desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra resolución de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja, de fecha 20 de diciembre de 1994, desestimatoria a su vez de la solicitud de baja voluntaria en la misma y la exoneración de las obligaciones inherentes.

Este recurso lleva el número 01/0000284/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 20 de mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1372

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 19 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON ROBERTO MARINA PREJANO, contra el AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO en relación con la Acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 22 de Marzo de 1995, desestimatorio parcial del recurso de reposición interpuesto contra otro acuerdo de fecha 16 de Noviembre de 1994, por el que se requería al recurrente para que procediese a iluminar los tragaluces existentes en los balcones de cubierta correspondiente al edificio o vivienda unifamiliar, sita en Avenida de Madrid nº 162.

Este recurso lleva el número 01/0000301/19950.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 19 de mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1373

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 19 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON ISIDORO CEREZO BARRASA, contra el MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR en relación con Resolución de la Dirección General de Tráfico, de fecha 17 de marzo de 1995, que declaró inadmisibile el recurso

de reposición interpuesto contra otra resolución de la Dirección General de Tráfico, de fecha 14 de julio de 1994, recaída en el expediente nº 26.020082759.9 de los tramitados por la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, sobre imposición de sanción de multa y suspensión del permiso de conducir por un mes.

Este recurso lleva el número 320/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 19 de mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1374

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace publico que, en providencia de 20 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON DAVID GARCIA LOPEZ, contra el TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA en relación con la Resolución de fecha 28 de febrero de 1995, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa nº. 1/95, interpuesta contra acuerdo del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja, de fecha 5 de diciembre de 1994, que desestimó la solicitud de baja en el Censo y la anulación de las liquidaciones practicadas, correspondientes al ejercicio de 1994.

Este recurso lleva el número 01/0000342/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 20 de mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1375

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace publico que, en providencia de 22 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por JAPOAUTO S. A., contra el AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO en relación con las Resoluciones de fechas 30 de marzo de 1995, 10 de abril de 1995, 10 de abril de 1995 y 28 de abril de 1995, por las que se desestiman las alegaciones formuladas en pliegos de descargos, referentes a los expedientes sancionadores 95/2607, 95/3021, 95/3756, 95/4233 y 95/5238.

Este recurso lleva el número 01/0000338/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 22 de mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO***Edicto notificando sentencia*

III.E.1376

Dª CRISTINA THOMAS GOMEZ, Secretario del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 544/94 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA.— Logroño a nueve de Mayo de mil novecientos noventa y cinco. El Ilmo. Sr. D. ILDEFONSO PRIETO GARCIA-NIETO Magistrado-Juez de 1ª Instancia nº 1 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. JOSE TOLEDO SOBRON en nombre y representación de BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO S.A. y defendido por el Letrado D. FRANCISCO JAVIER OLIVA GARCIA contra D. VICTOR MANUEL GARCIA JIMENEZ, D. FERNANDO BERNABE GARCIA OCHOA Y Dª DOLORES JIMENEZ JIMENEZ declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución, adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. VICTOR MANUEL GARCIA JIMENEZ, D. FERNANDO BERNABE GARCIA OCHOA Y Dª DOLORES JIMENEZ JIMENEZ con su producto entero y cumplido pago al acreedor BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de CUATROCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS CUATRO PESETAS (437.504 Pts), mas sus intereses pactados desde la fecha de vencimiento de la póliza, y las costas, costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia le pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados en ignorado paradero D. VICTOR MANUEL GARCIA JIMENEZ, D. FERNANDO BERNABE GARCIA OCHOA Y Dª DOLORES JIMENEZ JIMENEZ se expide el presente en Logroño a diecisiete de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

*Edicto notificando mejora de embargo*

III.E.1377

Dª CRISTINA THOMAS GOMEZ, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue JUICIO EJECUTIVO señalado con el número 433/91, a instancia de BANCO HISPANOAMERICANO S.A. contra D. JOSE RAMON Y Dª EVA FERNANDEZ BARCENAS, en ignorado paradero, en el cual se acordado la mejora de embargo sobre bienes propiedad de los mismos, teniéndose por anunciado sobre los bienes siguientes:

1.— HEREDAD en Murillo de Río Leza (La Rioja), en el Paraje de Castejón, enclavada en el polígono 17, parcela 115 a) y b) y estándose en todo caso al derecho del deudor que señala el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados en ignorado paradero D. JOSE RAMON Y Dª EVA FERNANDEZ BARCENAS, se expide el presente en Logroño a diecinueve de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO***Notificación sentencia*

III.E.1378

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número DOS de LOGROÑO, por el presente, HACE SABER: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de Juicio de Cognición bajo el nº 292/94 en los que con fecha 6 de febrero de 1.995 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“Vistos por D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Dos de Logroño, los presentes autos de Juicio de Cognición nº 292/94, a instancia de Telefónica de España, S.A., representada por la Procuradora Sra. León Ortega y defendida por el Letrado Sr. Villen contra Dª Josefina Altimasberes Valdés y esposo D. Manuel Mendes Domínguez a los efectos del art. 144 del R. H., sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimo la demanda presentada por Telefónica de España, S.A. contra Dª Josefina Altimasberes Valdés y esposa a los solos efectos hipotecarios, y condeno al demandado al pago a la actora de 205.208 ptas., más el interés legal correspondiente a dicha cantidad desde la interposición judicial; las costas se imponen a la demandada.”

Y para que sirva de notificación a la demandada Dª JOSEFINA ALTIMASBERES VALDES y esposo D. MANUEL MENDES DOMINGUEZ, en rebeldía y paradero desconocido por el presente procedimiento, expido el presente en LOGROÑO, a VEINTIDOS de MAYO de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO***Edicto de subasta*

III.E.1363

DÑA. ANA LUISA HERNANDEZ RODRIGUEZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION 3 de LOGROÑO; HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de JUICIO EJECUTIVO nº 316/94 a instancias de BANSANDER DE LEASING S.A.; representado por la Procuradora Sra. Torija, contra DOÑA LEONOR SAN SALVADOR HERCE, en cuyos autos, se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirá, habiéndose señalado para la celebración de la PRIMERA el día 6 de Julio a las 10,00 horas, para la SEGUNDA el día 11 de Septiembre a las 10,00 horas y para la TERCERA el día 23 de Octubre a las 10,00 horas.

Los autos y certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaria entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor, y los preferentes si los hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

**CONDICIONES DE LA SUBASTA.**

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el B.B. V. cuenta nº 225000017031694, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del valor de tasación, rebajado éste en un veinticinco por ciento en la segunda, no aceptándose en esta segunda subasta posturas inferiores al tipo señalado para la misma.

En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. Solo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a tercero.

**BIENES QUE SE SUBASTAN.**

— Furgón marca Mercedes modelo MB-100D, matrícula LO-2467-11. Valorado en 750.000 Pts.

Logroño a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO***Notificación de sentencia*

III.E.1379

Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición núm. 365/94, seguido a instancia de TELEFONIA DE ESPAÑA, S.A., representada por la Procuradora Sra. León, contra Dª NEREIDA DE LOS ANGELES DIAZ HORMIGA, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con como siguen:

“SENTENCIA.— Logroño, a 8 de mayo de 1995.— El Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. cuatro de Logroño, ha visto y examinado los precedentes autos de Juicio de Cognición 365/94, seguido Sra. León Ortega, y asistida del Letrado Sr. Peche, contra Dª NEREIDA DE LOS ANGELES DIAZ HORMIGA; sobre reclamación de cantidad, y; ... FALLO.— Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Sra. León en nombre y representación de Telefónica de España, S.A., contra Dª NEREIDA DE LOS ANGELES DIAZ HORMIGA, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la suma de 190.510 pesetas, más los intereses desde esta sentencia y con expresa imposición de costas a la demandada.”

Y para que sirva de notificación en forma a Dª NEREIDA DE LOS ANGELES DIAZ HORMIGA, en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en Logroño, a 18 de mayo de 1995.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO***Edicto de citación*

III.E.1380

Dª CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CINCO DE LOS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que, en virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en los autos de Justicia Gratuita nº 59/92, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Juan Rovira Soler, contra Dª Ana Mª Oliván, y el Letrado del Estado, se ha acordado citar a la demandada Dª Ana María Oliván, que se haya en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 15 de junio a las 10 horas, a la celebración del juicio verbal, bajo el apercibimiento de que si no comparece, será declarado en situación de rebeldía procesal, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, y colocación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, y para que sirva de citación referida demandada, expido la presente.

Logroño, a 22 de mayo de 1995.— La Secretaria.

*Edicto*

III.E.1381

Dª CARMEN ARAUJO GARCIA, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Logroño:

HAGO SABER: Que, en este Juzgado se tramita Juicio de Faltas 40/95, en el que ha recaído Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: “En la ciudad de Logroño, a veinticuatro de Abril de mil novecientos noventa y cinco. Vistos en juicio oral y público por la Sra. Dª María del Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de los de Logroño, el Juicio de Faltas 40/95, seguido por hurto, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra FRANCISCO-JAVIER BARRIO LOPEZ ... FALLO: Que, debo condenar y CONDENO a FRANCISCO JAVIER BARRIO LOPEZ; como autor responsable de una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 581.1º del Código Penal, a la pena de ocho días de arresto menor y al pago de las costas, si se hubiesen devengado.

Asimismo, deberá indemnizar a Diego Viguera Fernández, en la cuantía que, en la fase de ejecución de sentencia, resulte acreditada como importe de la gasolina sustraída”.

Y para que sirva de notificación al condenado, FRANCISCO-JAVIER BARRIO LOPEZ, expido el presente, haciéndole saber que, la Sentencia que se le notifica no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Dado en Logroño, a veintidós de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO***Notificación de sentencia*

III.E.1382

DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ

**DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.**

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Cognición núm. 418/94, a instancia de DOÑA MARIA BELEN CASAS PALACIOS, como Administradora y Representante Legal de Ingeniería Operativa, S.L., contra DOÑA TERESA CANGA ALVAREZ, como titular y directora del CENTRO SOCIAL DE LA TERCERA EDAD RESIDENCIA NUESTRA SRA. DEL BUENO, sobre reclamación de cantidad; y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.— En Logroño, a quince de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.— Vistos por la Ilma. Sra. Dª Isabel González Fernández, Magistrada-Juez del/ Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de los de Logroño, los presentes autos de Juicio de Cognición, registrados bajo el número 418/94, y seguidos a instancia de INGENIERIA OPERATIVA, S.L., asistida de la Letrada Sra. Cañas, contra Dª TERESA CANGA ALVAREZ, como titular de la Residencia Nuestra Señora del Bueyo, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Constitución, en nombre de S.M. el Rey, ha dictado la siguiente Sentencia.— FALLO.— Que estimando íntegramente la demanda formulada por Dª María Belén Cañas Palacios, actuando en representación de INGENIERIA OPERATIVA, S.L., contra Dª TERESA CANGA ALVAREZ, como titular y directora de la Residencia Nuestra Sra. Del Bueyo, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la referida demandada al pago a la actora de 195.500 (ciento noventa y cinco mil quinientas pesetas), más los intereses previstos en el artículo 921 de la L.E.C. desde la fecha de esta sentencia hasta su completo pago, con imposición a la parte demandada de las costas procesales causadas.— Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación, en el plazo de CINCO DIAS desde el de su notificación, y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.— Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— E/.

Publicada en el mismo día de su fecha. Están las firmas del Juez y del Secretario, rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde DOÑA TERESA CANGA ALVAREZ, como titular y directora del Centro Social de la Tercera Edad Residencia Nuestra Sra. del Bueyo, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quién al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de CINCO DIAS a partir de la fecha de la publicación del presente ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 8 DE LOGROÑO***Edicto*

III.E.1383

Don Máximo Poza Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 8 de Logroño, hago saber: En este Juzgado se sigue Procedimiento del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria nº 25/95, a instancia de BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A., representado por la Procuradora Mª Luisa Bujanda Bujanda, contra FRANCISCO MARTINEZ GARCIA y ISIDORA ALVAREZ GARCIA, domiciliados en c/ Mayor, 53 de Azofra, sobre la finca Solar en c/ Eras, nº 27 bis de Azofra en reclamación de 3.104.478 Pts. de principal, más 500.000 Pts. presupuestadas provisionalmente para intereses, gastos y costas.

Para la celebración de la primera subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, se señala el día 6 de julio de 1995, a las diez horas.

Para el supuesto de quedar desierta se señala segunda subasta para el día 7 de septiembre de 1995, a las diez horas.

Y en caso de quedar desierta se señala tercera subasta para el día 5 de octubre de 1995 a las diez horas.

Dichas subastas se regirán por las siguientes condiciones:

1ª.— En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran el valor dado en la escritura de hipoteca. En la segunda las posturas no podrán ser inferiores al setenta y cinco por ciento del tipo exigido en la primera. En la tercera, sin sujeción a tipo.

2ª.— Para tomar parte en las subastas los licitadores deberán consignar previamente el veinte por ciento del tipo de cada una de ellas en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado acompañado de resguardo acreditativo de la correspondiente consignación, que se conservará cerrado en Secretaría y será abierto en el acto de la subasta al publicarse las posturas y surtiendo los mismos efectos que las realizadas en el acto.

4ª.— Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

5ª.— Los autos y la certificación registral están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación.

6ª.— Las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el

rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate y que serán a cargo del adjudicatario las cancelaciones e inscripciones posteriores a la adjudicación.

**FINCA OBJETO DE LA SUBASTA:**

Solar en c/ Eras nº 27 bis de Azofra, inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera al tomo 929, libro 26 y folio 92, finca 3.192.

Tasación de la misma: 3.975.000 ptas.

Para que sirva de notificación a los interesados se expide el presente edicto.

En Logroño a 18 de mayo de 1995.— La Secretaria.

*Cédula de notificación y emplazamiento* III.E.1384

En virtud de lo acordado por el Ilmo Sr Juez de Primera Instancia nº OCHO de Logroño en los autos DIVORCIO CONTENCIOSO NUMERO 184/95 seguidos a instancia de Dª Mª JESUS SAENZ GONZALEZ representado por el Procurador Dª MARIA LUISA MARCO CIRIA contra D. JUAN SANCHEZ GOMEZ por la presente a DON JUAN SANCHEZ GOMEZ se notifica la resolución que por copia autorizada se adjunta y al mismo tiempo se le emplaza para que en el término de VEINTE DIAS comparezca en forma legal, representado por Procurador y asistido por Letrado, y conteste a la demanda bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía procesal y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

A los efectos expresados expido la presente cédula en Logroño a veintidós de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA**

*Edicto* III.E.1385

Dª ISABEL VALCARCE CODES, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO.

HACE SABER: Que en autos de Separación Conyugal seguidos ante este Juzgado con el nº 333/94, recayó Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor:

“En la Ciudad de Calahorra, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Sr. Juez del Juzgado de la Instancia e Instrucción nº 1 de Calahorra, D. BENITO PEREZ BELLO, ha pronunciado en nombre de S.M. el Rey, la siguiente resolución: “SENTENCIA núm. 99/95. Vistos los autos de Juicio de Separación Conyugal nº 333/94, seguidos a instancia de Dª ANA MARIA ALGUACIL MENDI, vecina de Alfaró, c/. Ronda nº 15-3º D, representada por la Procuradora Sra. Baroja Leorza y defendida por el Letrado Sr. Alonso Guallart, contra D. MARIANO DELGADO RUBIERA, en paradero ignorado y situación procesal de rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal; y ANTECEDENTES DE HECHO: ... FUNDAMENTOS DE DERECHO: ... FALLO: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Doña María José Baroja Leorza en nombre y representación de Dª ANA MARIA ALGUACIL MENDI contra su esposo MARIANO DELGADO RUBIERA, debo declarar y declaro la separación de ambos cónyuges con todos los pronunciamientos a ella inherentes, ratificando las medidas provisionales acordadas Y sin especial pronunciamiento sobre las costas causadas. Comuníquese a la Oficina del Registro Civil en la que consta la inscripción del matrimonio. Cúmplase al notificar la presente resolución con lo dispuesto en el art. 248.4 de la LOPJ.— Asi por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Benito Pérez.— Rubricado.— Publicada en el mismo día”.

Por resolución de esta fecha se ha acordado publicar el presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación al demandado D. MARIANO DELGADO RUBIERA, haciéndole saber que tal Sentencia no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación, compareciendo en los autos a través de Procurador con poder para pleitos, asistido de Letrado.

Dado en Calahorra a veinte de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA**

*Corrección de error en edicto de subasta* III.E.1169

La tercera subasta señalada en el Juicio ejecutivo 37/94, del Juzgado núm. 2 de Calahorra, que fue publicada en el BOR núm. 62, ponía que se celebraba a las 10,30, pero su hora es a las 10.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO**

*Edicto de subasta* III.E.1386

Dª SUSANA VALDEMOROS RUIZ, Juez Stta. del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento judicial del art. 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 253/92, a instancia de CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA, representada por la Procuradora Dª Ana Navarro Marijuan contra D. MOISES LOPEZ MOLINA ALONSO y Dª ANTONIA CORCUERA RUIZ OLALLA, en reclamación de 752.818 Pts. de principal más otras 800.000 Pts. y cumpliendo lo acordado en providencia dictada en esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirá y por término de VEINTE DIAS cada una de ellas, las fincas especialmente hipotecadas, que al final de este edicto se identifican concisamente.

Las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Calle Tenerías s/n, por PRIMERA VEZ el próximo día CUATRO DE SEPTIEMBRE A LAS DOCE HORAS, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de hipoteca que es la cantidad que según valoración consta en cada finca, no concurriendo postores, se señala para SEGUNDA VEZ el día TRES DE OCTUBRE A LAS DOCE horas, con el tipo de tasación del 75 por 100 de esta suma, no habiendo postores en la misma, se señala por TERCERA VEZ, sin sujeción a tipo, el próximo día TRES NOVIEMBRE A LAS DOCE HORAS.

**CONDICIONES DE LA SUBASTA.**

PRIMERA.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad que según valoración consta en cada finca, que es el tipo pactado en la mencionada escritura para la primera subasta, en cuanto a la segunda subasta, el 75 por 100 de esta cantidad, y, en su caso, para la tercera subasta, se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

SEGUNDA: Los que deseen tomar parte en la subasta a excepción del acreedor deberán consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones y depósitos este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual o superior al 20 por 100 de los respectivos tipos de licitación sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

TERCERA.— Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse posturas por escrito y en sobre cerrado.

CUARTA.— Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la L. Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

QUINTA.— Sin perjuicio de lo que se lleve a cabo en la finca hipotecada, con conforme a los arts. 262 al 279 de la L.E.C., de no ser hallada en ella, este dicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

**BIENES OBJETO DE LICITACION.**

RUSTICA: Cereal secano, en Treviana (La Rioja), paraje de El Conejo de 2 Ha., 59 a. y 80 ca. Inscripción 2ª. Valorado en tres millones quinientas mil pesetas.

RUSTICA: Cereal secano, en Treviana (La Rioja), paraje de Gallinero, de 2 Ha., 62 a. Inscrito al tomo 1603, libro 98, folio 13. Finca número 11.317. Inscripción 1ª. Valorado en tres millones quinientas mil pesetas.

Haro, a 11 de mayo de 1995.— El Secretario.

**IV. Anuncios**

**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios**

**CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

*Concurso, en tramitación urgente, para la contratación de las obras de: “CONSTRUCCION DE UN NUEVO PUENTE SOBRE EL RIO EBRO EN LA CTRA. LR-210 DE LA N-232 A SAN VICENTE DE LA SONSIERRA POR BRIONES. PUENTE DE SAN VICENTE”. Expediente nº 09-1-2.1-026/95* IV.A.661

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca el siguiente

concurso en tramitación urgente.

Objeto: “Construcción de un nuevo puente sobre el río Ebro en la ctra. LR-210 de la N-232 a San Vicente de la Sonsierra por Briones. Puente de San Vicente”.

Presupuesto de contrata: Setecientos cincuenta y tres millones seiscientas setenta y tres mil setecientos veintisiete. (753.673.727,-Ptas.)

Año 1995 .....	(63.673.727,-Ptas)
Año 1996 .....	(490.000.000,-Ptas)
Año 1997 .....	(200.000.000,-Ptas)

Plazo de ejecución: veinte (20) meses

Clasificación del Contratista: Grupo: B; Subgrupo: 3 y 4; Categoría: f, de forma conjunta.

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 26 de junio de 1995, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 3 de julio de 1995, en la sala de licitaciones de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de la Rioja (c/ Gral Vara de Rey, 3).

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto, se hallan a disposición de los interesados en la Sección de Interior y Asuntos Generales - Área de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/ Gral. Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

El presente anuncio ha sido enviado para su publicación al B.O.E. y al Diario de las Comunidades Europeas, con fecha 25 de mayo de 1995.

Logroño, 25 de mayo de 1995.— La Responsable del Área de Contratación, Carmen M<sup>a</sup> López Sáenz.

## AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Contratación directa de las obras de refuerzo de firme. Campaña 1995*  
IV.A.652

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en su sesión de fecha 24 de

Mayo de 1995, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación directa del Proyecto que se cita a continuación, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la contratación directa, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de Condiciones.

**ANUNCIO CONTRATACION DIRECTA.**

1. OBJETO: "REFUERZO DE FIRME. CAMPAÑA 1995".

2. TIPO: 27.611.075,- pts.

3. PLAZO DE EJECUCION: UN MES.

4. INFORMACION: En la Unidad de Gestión General de Obras y Servicios Urbanos. ( 1ª Planta ).

5. INSCRIPCION: "Proposición para tomar parte en la Contratación directa de las obras de Refuerzo de firme. Campaña 1995".

6. CLASIFICACION DE CONTRATISTA: Grupo G; Subgrupo 4; categoría e) 7. PROPOSICIONES: Se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, dirigidas a la Unidad de Gestión General de Obras y Servicios Urbanos, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, hasta las 14 horas.

8. MODELO DE PROPOSICION. Don ..., con Documento Nacional de Identidad nº ..., expedido en ..., el día ... de ... de 1.9..., con domicilio en ... , calle ... nº ...

— (En su caso). En nombre propio.

— (En su caso). En nombre de la Empresa ...

— (En su caso). En representación de ...

Toma parte en la Contratación Directa de las obras de "Refuerzo de Firme. Campaña 1995". Y se compromete a la realización de la obra con estricta sujeción al Pliego de Condiciones y en el precio de ... ptas., que significa una baja de ... sobre el tipo de licitación.

En ..., a ..., de ...de 1.9...

(Firma del licitador)".

Logroño, 25 de Mayo de 1995.— El Alcalde.

## B. Otros anuncios oficiales

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
IV.B.315

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación de potencia en el centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con N.I.F. A-48010615 y con domicilio en Logroño, en el Polígono San Lázaro s/n.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: LOGROÑO.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Ampliar la potencia en el centro de transformación "Alda. Club Deportivo, 56", sustituyendo el actual transformador de 400 KVA por otro de 630 KVA.

e) Presupuesto: 591.300 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.666.

Logroño, 09 de Mayo de 1.995.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
IV.B.316

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación de potencia en el centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACION Nº 8.397 "RUME", con N.I.F. F-26.106.104 y con domicilio en Rincón de Soto, en el Polígono Varillas, s/n.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: RINCON DE SOTO.

c) Finalidad de la instalación: Cultivo de setas y endivias.

d) Características principales: Ampliar la potencia en el centro de transformación de 25 KVA por otro de 160 KVA.

e) Presupuesto: 2.100.000 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de

la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.648.

Logroño, 10 de Mayo de 1.995.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
IV.B.317

A los efectos prevenidos en la Ley 40/1.994 de 30 de diciembre, y en virtud de la disposición transitoria primera, y en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación de potencia de centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: MICELIOS FUNGISEM, S.A., con N.I.F. A26017616 y con domicilio en Ctra. Calahorra, Km-2 de Autol.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: AUTOL, en el término Cruz de Porritas.

c) Finalidad de la instalación: Industria agraria.

d) Características principales: Ampliar la potencia en el centro de transformación, sustituyendo el actual transformador de 315 KVA por otro de 800 KVA.

e) Presupuesto: 5.662.447 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.834.

Logroño, 10 de Mayo de 1.995.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
IV.B.318

A los efectos prevenidos en la Ley 40/1.994 de 30 de diciembre, y en virtud de la disposición transitoria primera, y en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de modificación de centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a

continuación:

a) Peticionario: PEDRO CAREAGA BASABE, con N.I.F. 14.416.086-P y con domicilio en Cidamón.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: CIDAMON.- Barrio de Casas Blancas.

c) Finalidad de la instalación: Granja avícola.

d) Características principales: Variante de la línea a 13,2 KV, consistente en sustituir el último tramo de la línea aérea que alimenta el centro de transformación "Santa Gertrudis", por un tramo subterráneo de 78 metros, con cable RHV 1X95 mm Al, y la ubicación del centro de transformación.

e) Presupuesto: 1.675.000 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-18.165.

Logroño, 11 de Mayo de 1.995.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
IV.B.319

A los efectos prevenidos en la Ley 40/1.994 de 30 de diciembre, y en virtud de la disposición transitoria primera, y en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante de línea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con N.I.F. A48010615 y con domicilio en Logroño en el Polígono San Lázaro s/n.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: LOGROÑO, Plan Parcial Madre de Dios.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Variante de la línea a 13/20 KV "Madre de Dios" (tramo Varea-Vapor), consistente en desmontar el tramo de línea actual comprendido entre los apoyos nºs 14 y 20, construyéndose dos nuevos tramos de línea aérea; el 1º comprendido entre los apoyos 13 y 14 (a colocar) con una longitud de 154 metros; el 2º tramo de 146 metros entre los apoyos nºs. 21 (actual) hasta el 19 (a colocar). Línea subterránea a 13/20 KV, con cable DHV 12/20 KV KV 1X240 mm2. Tendrá una longitud de 110 metros con origen en el apoyo nº 19 de la línea descrita anteriormente y final el punto "A" del proyecto continuando la línea existente al centro de transformación "Cantabria".

e) Presupuesto: 3.433.302 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-18.997.

Logroño, 11 de Mayo de 1.995.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
IV.B.320

A los efectos prevenidos en la Ley 40/1.994 de 30 de diciembre, y en virtud de la disposición transitoria primera, y en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante de línea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con N.I.F. A48010615 y con domicilio en Logroño en el Polígono San Lázaro s/n.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: LOGROÑO, C/ Vélez de Guevara, 26.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Ampliar la potencia en el centro de transformación "Vélez de Guevara", sustituyendo el actual transformador

de 400 KVA por otro de 630 KVA.

e) Presupuesto: 591.300 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.006.

Logroño, 11 de Mayo de 1.995.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
IV.B.321

A los efectos prevenidos en la Ley 40/1.994 de 30 de diciembre, y en virtud de la disposición transitoria primera, y en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea subterránea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con N.I.F. A48010615 y con domicilio en Logroño en el Polígono San Lázaro s/n.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: LOGROÑO, en la C/ Avda. de Madrid.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea subterránea a 13/20 KV. Tendrá una longitud de 610 metros con origen en el apoyo nº 71 de la línea "Bolo" "tramo Rambláquez-Bolo" y final en el centro de transformación "Avda. de Madrid, 91".

e) Presupuesto: 3.825.624 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.911.

Logroño, 11 de Mayo de 1.995.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO**

*Nota-previa (6.056)*

IV.B.348

Se ha presentado en este Organismo la siguiente solicitud:

PETICIONARIO: D. BENITO ESCUDERO ABAD.

DESTINO DEL APROVECHAMIENTO: RIEGO.

CAUDAL DE AGUA SOLICITADO: 22,00 LITROS/SEGUNDO.

CORRIENTE DE DONDE SE HA DE DERIVAR LAS AGUAS: pozo situado en la margen derecha del BARRANCO EL SOTILLO, parcela 952 del Polígono nº 7.

TERMINOS MUNICIPALES DONDE RADICAN LAS OBRAS: GRAVALOS Y ALFARO (LA RIOJA).

Durante el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial, se admitirán en esta Confederación Hidrográfica, Pº Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, además del proyecto que pueda presentar el peticionario, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella. Las peticiones que se formulen con caudal superior al doble de la presente, no serán admitidas a trámite de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2., artº 105 del Reglamento de la Ley de Aguas (R.D. 849/1.986) de 11 de Abril; B.O. del Estado nº 103 del 30 del mismo mes); sin perjuicio de que los interesados puedan acogerse a la tramitación indicada para estos casos en el apartado 3. de aquel artículo.

La apertura de Proyectos se verificará a las 10 horas del séptimo día hábil contado desde la terminación del plazo antes indicado, o del primer día laborable siguiente si aquel fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose, Acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, 17 de mayo de 1995.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño  
Teléfono (941) 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

**TASAS**

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el B.O.R. nº 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley 10/1994, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1995, publicada en el B.O.R. nº 159 de 29 de diciembre de 1994).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	112
<b>Suscripciones (edición normal o microfilmada)</b>	
Anual	11.641
Semestral	5.821
Trimestral	2.910

**Venta de ejemplares**  
1 ejemplar 56